

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



**LA EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO
MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,
EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA - 2019**

PRESENTADA POR:

Bach: MARÍN DA SILVA José Ronaldo

Bach: ANCHAPURI CONDO Erick Daniel

**Para Optar el Título Profesional de
Abogado**

**ASESOR: Mgt. GÓMEZ ENCISO
Andermen**

Puerto Maldonado, marzo 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



**LA EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO
MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,
EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA – 2019**

PRESENTADA POR:

Bach: MARÍN DA SILVA José Ronaldo

Bach: ANCHAPURI CONDO Erick Daniel

**Para Optar el Título Profesional de
Abogado**

**ASESOR: Mgt. GÓMEZ ENCISO
Andermen**

Puerto Maldonado, marzo 2021

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis padres Hilda Condo Tenazoa y Gregorio Daniel Anchapuri Capugra quienes fueron un gran apoyo emocional durante el tiempo en que escribía esta tesis.

A mi esposa por el continuo apoyo y siempre confiar en mi Elkyn Marichi Gusman quien me apoyo siempre y confió en mi para cumplir esta meta que me trace.

Para ellos es esta dedicatoria de tesis, pues es a ellos a quienes se las debo por su apoyo incondicional.

A mi hijo Lizandro Lucas Erick Anchapuri Marichi, que con su nacimiento dio sentido a mi vida y de seguir adelante con mis metas gracias por venir a nuestra familia.

A mis hermanas Bella Daniela Anchapuri Condo y Yosimar Anchapuri Condo que siempre me dieron esas fuerzas de seguir adelante ser perseverante siempre en todo, en ti aguilita que ya no te encuentras entre nosotros gracias por ese gran amor que me distes

Erick Daniel

Esta tesis está dedicada a:

A Dios, quien ha sido mi guía y que con su amor me fortalecen día a día, hasta la actualidad.

A mi Madre IRIS DA SILVA, que con su incondicional amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía; y me observa desde el cielo guiándome.

Finalmente quiero dedicar a todos los que siempre están conmigo, mi familia, mi Tuna Universitaria, mi socio y amigo Erick Lopez, y en general a mis amigos y colegas que siempre me impulsan con sus buenos ánimos.

José Ronaldo

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a dios por siempre tener a mi familia y darme la fortaleza para seguir con mis metas y objetivos cumplidos.

A la escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios a todos los docentes que me brindaron los conocimientos a lo largo de la carrera profesional de derecho.

A la Directora de Escuela Dra. Shelni Ady Kuentas Aragón y a nuestro asesor Mgt. Andermen Gómez Enciso gracias a su colaboración pude cumplir exitosamente este trabajo de investigación

Erick Daniel

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes.

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y docentes de mi Alma mater Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por confiar en mí, abrirme las puertas y permitirme realizar todo el proceso formativo académico y en específico todo el proceso de investigación dentro de la Institución.

De igual manera mis agradecimientos a los Centros de Conciliación de Tambopata, que nos abrieron sus puertas para desarrollar los instrumentos de investigación y poder desarrollar la presente tesis.

José Ronaldo

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

El presente trabajo de investigación es una satisfacción de logro personal al haber desarrollado y ser parte de la comunidad investigadora, con la tesis titulado: **“La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019”**, el cual hemos ejecutado con mucho esfuerzo y motivación buscando realizar un aporte jurídico significativo a los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas y al público en general. Es por ello que dedicamos el tiempo necesario y energía en el análisis de fuentes documentales que hicieron posible abordar y contextualizar el tema de investigación.

Así, dando el cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se caracteriza por su originalidad y autenticidad, no siendo copia ni plagio de ninguna otra investigación.

El propósito de la presente investigación tiene como objetivo la aplicación y difusión de la mediación, como método alternativo de solución de conflictos a las reclamaciones efectuadas por el perjudicado contra el responsable civil, o entre personas particulares, o como también entre personas naturales con Organizaciones, así como también Organizaciones contra Organizaciones

Finalmente, ponemos en consideración el presente trabajo de investigación al Jurado respectivo para que nos autorice la sustentación y deliberación respectiva. Donde esperamos ser evaluados y meritados en su oportunidad.

Los Autores

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO.....	iii
PRESENTACIÓN.....	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xv
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.1. Descripción del problema.....	16
1.2. Formulación del problema.....	18
1.2.1. Problema General	18
1.2.2. Problemas Específicos	18
1.3. Objetivos	18
1.3.1. Objetivo General.....	18
1.3.2. Objetivos Específicos	18
1.4. Variables:.....	19
1.4.1. Variable independiente:.....	19
1.4.2. Variable dependiente:.....	19
1.5. Hipótesis.....	20
1.5.1. Hipótesis General	20
1.5.2. Hipótesis Específicos	20
1.6. Justificación	20
1.7. Consideraciones Éticas.....	22

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	23
2.1. Antecedentes de estudio:.....	23
2.1.1. Antecedentes Internacionales:	23
2.1.2. Antecedentes Nacionales:	26
2.1.3. Antecedentes Locales:	30
2.2. Marco Teórico:.....	31
2.2.1. La Conciliación	31
2.2.2. Solución de conflictos como medida alternativa	46
2.3. Definición de términos:	52
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	59
3.1. Tipo de Estudio.....	59
3.2. Diseño de estudio	59
3.3. Población y Muestra.....	61
3.3.1. Población.....	61
3.3.2. Muestra.....	62
3.3.3. Muestreo:.....	63
3.4. Métodos y Técnicas	63
3.4.1. Métodos:.....	63
3.4.2. Técnicas	64
3.5. Tratamiento de los datos:.....	68
3.5.1. Procesamiento de datos:	68
3.5.2. Descripción del cuestionario.....	69
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	71
4.1. Análisis y Resultados.....	71
4.2. Presentación de resultados.....	71
4.3. Validación de hipótesis	83
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	88

CONCLUSIONES	90
RECOMENDACIONES	91
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	92
Anexo N° 01: Matriz de consistencia.....	95
Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variables	97
Anexo N° 03: Instrumentos	100
Anexo N° 04: solicitud de validación de instrumento	106
Anexo N° 05: carta de aceptación de validación de instrumento	109
Anexo N° 07: ficha de validación	112

RESUMEN

La conciliación es una forma de abordar un asunto entre al menos dos partes justas con la mediación de un Tercero llamado "Conciliador", que paso a paso ayuda a las personas que acuden a sus Centros de Conciliación, al igual que a las asociaciones y redes en lucha, a llegar a un entendimiento extrajudicial, es decir, antes de que se traslade al Poder Judicial, alejándose de una larga y desgastante interacción.

La Ley de Conciliación N° 26872, en su Art. 5° establece: La conciliación extrajudicial es un fundamento que se establece como un instrumento electivo para el arreglo de controversias, por el cual los reunidos acuden a una comunidad de pacificación o al Juez de Paz para que se les auxilie en la búsqueda de una respuesta consensuada para la controversia.

Trabajo de investigación de tipo básico, descriptivo simple, y mixto en su enfoque, al medir la variable dependiente sobre Eficacia de la Conciliación Extrajudicial, se ha verificado la importancia que tiene la declaración de las personas que fueron entrevistadas de concurrir a estos Centros de Conciliación en el Distrito de Tambopata. En esta situación específica, el análisis de la legitimidad del expediente se utiliza como una prueba especializada y se plantea como una técnica normalizada para decidir el valor de una afirmación.

Metodológicamente, se realizó una investigación de las clasificaciones presentes en las reuniones y se aplicó un examen de las medidas basadas en el texto, explícitamente, el examen de las correspondencias. Los resultados muestran particularidades significativas resultantes al investigar que una situación irreconciliable puede ser resuelta en un Centro de Conciliación en el Distrito de Tambopata, en esta época del 2019.

Palabras clave: Pacificación extrajudicial, Instrumentos de meta del conflicto, Conciliador.

ABSTRACT

Conciliation is a way of addressing a matter between at least two fair parties with the mediation of a Third Party called "Conciliator", who step by step helps people who go to their Conciliation Centers, as well as associations and networks in struggle, to reach an extrajudicial understanding, that is, before he is transferred to the Judiciary, moving away from a long and exhausting interaction.

Conciliation Law No. 26872, in its Article 5 establishes: Extrajudicial conciliation is a foundation that is established as an elective instrument for the settlement of controversies, by which those gathered go to a pacification community or to the Judge of Peace to be assisted in the search for a consensual response to the controversy.

Research work of a basic, simple descriptive type, and mixed in its approach, when measuring the dependent variable on Efficacy of Extrajudicial Conciliation, the importance of the declaration of the people who were interviewed to attend these Conciliation Centers has been verified. in the Tambopata District. In this specific situation, the analysis of the legitimacy of the file is used as a specialized test and is presented as a standardized technique to decide the value of a claim.

Methodologically, an investigation of the classifications present in the meetings was carried out and an examination of the measures based on the text was applied, explicitly, the examination of the correspondences. The results show significant particularities resulting from investigating that an irreconcilable situation can be resolved in a Conciliation Center in the Tambopata District, at this time of 2019.

Keywords: Extrajudicial pacification, Conflict goal instruments, Conciliator.

INTRODUCCIÓN

En nuestra sociedad maldonadense el tema de comentario es la lentitud, el gasto y la pérdida de tiempo que genera ventilar un proceso en el Poder Judicial. Por otro lado, también es motivo de comentario por parte de los Operadores de Justicia, la sobresaturación de demandas que provocan congestión, malestar y desconfianza en los usuarios de este servicio y que en más de un caso es abandonada la causa por los que invocaron Justicia.

Frente a los problemas comentados es nuestro interés como investigadores contribuir con nuestro Trabajo de Investigación el estudio de los Medios Alternativos de Solución de Controversias ante los Centros de Conciliación del Distrito de Tambopata, medio que permite solucionar controversias o procesos litigiosos contractuales o extracontractuales de derechos disponibles en el ámbito del derecho privado y público, con intervención de un Conciliadores, que hace las veces de un Juez, no afectando el orden público, ni dañando intereses de las personas que quieren arribar a un acuerdo pacífico en forma rápida y oportuna; siendo respetando los principios de libertad, flexibilidad, privacidad, idoneidad, celeridad, igualdad, de audiencia y de contradicción.

A partir de ahora, en el público en general del que somos imprescindibles para Maldonado, existe una mayoría de luchas sociales en las que las partes en litigio, acuden al Poder Judicial como opción para ofrecer respuesta por el caso de sus privilegios, circunstancia peliaguda que ha hecho una sobrecarga legal en los distintos juzgados de la Corte Preeminente de Justicia de Mamá de Dios; Por lo tanto, a través de la apelación extrajudicial, la equidad puede ser encontrada de manera pronta, recordando que ésta es considerada como uno de los instrumentos electivos para el arreglo de las contenciones al cual se acredita el arreglo tranquilo de los debates, alejándose del bloqueo en la administración de la Justicia común.

Es todo menos un sistema electivo para el arreglo de contenciosos, por el cual los reunidos van a un Centro de Conciliación, determinado a ser auxiliado el hallazgo de una respuesta consensual para el contencioso. No obstante, con la institución del Decreto Legislativo No. 1070, el apaciguamiento se resuelve en el sentido que se acompaña: El apaciguamiento es una asociación que se compone como un componente electivo para el arreglo de contenciosos por el cual los reunidos acuden a un lugar de apaciguamiento extrajudicial para que se les ayude a encontrar una respuesta consensuada para el contencioso; es decir, se considera para el segundo no como una decisión, sino más bien como una probabilidad selecta de depender de la comunidad de apaciguamiento extrajudicial para hacerla cierta, por lo tanto, no puede haber la probabilidad de acudir a un Tribunal para el arreglo de la cuestión en caso de duda.

Actualmente, se tiende a conseguir que, por cada uno de los impactos de la pacificación extrajudicial, ésta sea una obstrucción o límite a un lado de la actividad y por tanto a la seguridad jurisdiccional positiva que ayuda a cada justiciable o individuo de derecho; ya que, desde un punto de vista, el derecho a la seguridad jurisdiccional es bendecido como un derecho protegido que tiene cabida, en caso de duda, a cada persona de derecho.

Como seguramente se sabe, la cuestión es la instancia tensa de al menos 2 personas que permanecen en conflicto en función de algo, ya sea porque tienen deseos contradictorios o porque intentan utilizar intenciones elitistas para lograr sus fines.

La cuestión puede tener varios niveles, siendo el primero la articulación moderada del conflicto y el segundo el límite del conflicto dependiente de amenazas como la ofensa, la travesura o la malevolencia.

Correspondiendo a la contención los individuos en general se desviarán, en consecuencia, surgen varios métodos para tener la opción de resolverlos, por ejemplo, desde un punto de vista, el discurso inmediato y luego otra vez el arreglo es dotado a un externo, que es el conciliador, que cumple cada uno de los requisitos previos de la ley. Mientras que la demostración de pacificación

comprende el encaje de intereses singulares en normas, ya sea entre al menos dos personas, entre personas o reuniones de individuos; por diferentes razones, por ejemplo, el autogobierno de la voluntad, la economía procesal, la equidad o más toda la armonía amistosa.

La demostración de la pacificación no pretende ser firme, ya que se trata de cualquier cosa menos de un entendimiento mientras no se abuse de los privilegios de nadie, por no hablar de ignorar el derecho de protección.

En este trabajo de investigación, se proponen disposiciones, tanto legales como útiles, para que la actividad de esta técnica electiva de compromiso, sea más viable, para ocuparse de un asunto de forma tranquila, práctica, ecuánime y productiva para determinar los enfrentamientos, centrándose en el acuerdo compartido o más toda armonía amistosa.

El procedimiento que hemos utilizado se compara con el espacio de exploración fundamental, en una estrategia obstinada registrada.

El presente trabajo de exploración está organizado en cuatro partes, siendo la organización la siguiente:

Capítulo primer, Durante la parte principal se aclara el tema de la exploración, en el que se descubre la verdad peliaguda que motiva la presente investigación, por lo que se define el tema, la legitimación, los objetivos y las premisas.

Capítulo segundo, La parte posterior aclara el sistema referencial, el cual está enmarcado por los puntos de referencia públicos y globales situados en el escrito específico que permiten inspeccionar los trabajos de exploración del pasado al presente sobre la viabilidad de la Conciliación Extrajudicial como método electivo de compromiso en el Distrito de Tambopata. Destaca el sistema verificable y orientado al contexto, que tiene una frecuencia inmediata sobre la disposición de las luchas y sus resultados. La estructura referencial, indica el sistema espacial y mundo de la investigación, ajustado por la tasa de

acudir a estos Centros de Conciliación en nuestra ciudad. El sistema legal representa las normas legales peruanas fundamentales identificadas con la conciliación extrajudicial. El sistema aplicado caracteriza las articulaciones más reconocidas utilizadas en esta propuesta

capítulo tercero, En la tercera parte, se presenta el sistema metodológico, enmarcado por 4 unidades temáticas que permiten visualizar de manera eficiente el escenario de la presente investigación. Se aclara el enfoque de la investigación, el tipo, el enfoque y la situación de la investigación; las estrategias, los métodos y el instrumento de recopilación de información; la planificación y la técnica de los datos.

Cuarto capítulo, se desarrollan las consecuencias del trabajo de investigación, mostrando así la contrastación de las teorías y la conversación de los resultados de la investigación, como la hipótesis.

Se adjunta anexo y se utiliza fuentes bibliográficas utilizadas para la investigación.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población.....	62
Tabla 2 Muestra.....	62
Tabla 3 Técnica.....	65
Tabla 4 Instrumento.....	66
Tabla 5 Coeficiente de Confiabilidad.....	69
Tabla 6 Validación de Expertos.....	70
Tabla 7 Puntuaciones generales de la variable: La Conciliación extrajudicial y sus dimensiones.....	72
Tabla 8 Descriptivos de la variable: La Conciliación extrajudicial.....	73
Tabla 9 Resultados generales de la variable: La Conciliación extrajudicial.....	74
Tabla 10 Resultados generales de la dimensión: Mecanismos alternativos de solución.....	75
Tabla 11 Resultados generales de la dimensión: Las partes a conciliar.....	77
Tabla 12 Resultados generales de la dimensión: El Conciliador.....	78
Tabla 13 Puntuaciones generales de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa y sus dimensiones.....	80
Tabla 14 Descriptivos de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa.....	81
Tabla 15 Resultados generales de la variable: La Solución de conflictos como medida alternativa.....	82
Tabla 16 Prueba de normalidad.....	84
Tabla 17 Coeficientes de las variables: La conciliación extrajudicial como una solución de conflictos como medio alternativo.....	86

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Resultados generales de la variable: La Conciliación extrajudicial	74
Gráfico N° 2 Resultados generales de la dimensión: Mecanismos alternativos de solución	76
Gráfico N° 3 Resultados generales de la dimensión: Las partes a conciliar	77
Gráfico N° 4 Resultado general de la dimensión: El conciliador	79
Gráfico N° 5 Resultados generales de la variable: La Solución de conflictos como medida alternativa	82
Gráfico N° 6 Recta de regresión lineal entre las variables: La conciliación extrajudicial como una solución de conflictos como medio alternativo	86

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Lo que nos ha conllevado a realizar la presente investigación sobre la eficacia de la Conciliación extrajudicial, como medio alternativo de solución, es la excesiva carga procesal en los Juzgados, así como la excesiva judicialización de litigios en relaciones jurídicas contractuales y extracontractuales de derechos disponibles dentro el ámbito del derecho público y privado.

También otra de las preocupaciones fue la congestión y retardo de la justicia en los Juzgados del Distrito de Tambopata, puesto, que en la gran mayoría de la población Maldonadense tiene escaso o ningún conocimiento de la normativa y economía procesal de Arbitraje y Conciliación, por la escasa difusión del funcionamiento de Centros de Conciliación.

En nuestra crítica, la responsabilidad en caso de incumplimiento de una obligación perteneciente de un contrato amerita un procedimiento diferente al caso del incumplimiento del deber genérico de no perjudicar a otro, como pasa en sede extrajudicial.

Por ello analizaremos a continuación “la eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución en el Distrito de Tambopata - Madre de Dios, en el Periodo 2018 – 2019”; que tiene como objeto precisar los factores que determinar los deficientes resultados en la aplicación de la Conciliación Extrajudicial como requisito previo para el acceso al proceso de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de controversias, principalmente entre personas naturales en el Distrito de Tambopata.

Percibir los tremendos compromisos de los juristas en cuanto a la forma de trabajar en la administración del Poder Judicial, a través de lineamientos aplicables como el Decreto Legislativo N° 638, Código Procesal Penal y la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, de esencial aplicación en el ámbito común.

La asociación de la Conciliación se ha incorporado últimamente al marco procesal peruano como una alternativa en el arreglo de las contiendas, como un ciclo no igual al que se hace con la intervención del Poder Judicial, si la conciliación es fructífera, el asunto se resuelve con el acuerdo al que llegan los reunidos directamente, o ante la Autoridad Judicial, lo que hace factible que el asunto se aborde, sin esperar una sentencia.

No obstante, por las motivaciones de este trabajo y dada la amplitud del acompañamiento, tomaremos la definición propuesta por **Karen Mokate** y así, la adecuación de un arreglo extrajudicial como método electivo de arreglo, debe ser percibida como el nivel en el que los objetivos propuestos son cumplidos en un tiempo caracterizado y con una calidad normal. (Mokate, 2009. p. 2).

Percibir los asombrosos compromisos de los juristas en cuanto a la forma de trabajar en la administración del Poder Judicial, a través de lineamientos aplicables como el Decreto Legislativo N° 638, Código Procesal Penal y la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, de esencial aplicación en el ámbito común.

Es por esta razón, que nos induce a realizar este estudio de investigación, porque en nuestra Región de Madre de Dios, existe personas que ignoran estos Centros de Conciliación, donde sus intereses pueden ser resueltas en un tiempo adecuado, con menos gasto y en armonía, siempre conservando la paz social, sin que intervenga un Juez que pueda resolver sus problemas y/o controversias en un tiempo extendido y cargante.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre la conciliación extrajudicial y el medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata - 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

P.1. ¿En qué medida los factores determinan la ineficacia de las conciliaciones extrajudiciales como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata - 2019?

P.2. ¿En qué medida la falta de capacitación en técnicas de conciliación de los Conciliadores extrajudiciales influye la solución de conflictos en el Distrito de Tambopata - 2019?

P.3. ¿Existen razones que justifican la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata - 2019?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Describir la relación que existe entre la conciliación extrajudicial y el medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata - 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

O.E.1. Precisar los factores que determinan la ineficacia de las conciliaciones extrajudiciales como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019.

OE2. Establecer el grado de influencia de la falta de capacitación en técnicas de conciliación de los Conciliadores extrajudiciales en la solución de conflictos en el Distrito Conciliatorio de Tambopata - 2019.

OE3. Determinar si existen razones que justifican la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata - 2019.

1.4. Variables:

1.4.1. Variable independiente:

La Conciliación Extrajudicial

DIMENSIONES:

- Mecanismos alternativos de solución
- Partes a conciliar
- Conciliador

1.4.2. Variable dependiente:

Solución de conflictos como medida alternativa

DIMENSIONES:

- Cambia las formas de comunicación.
- Comunicación entre las partes.
- Mecanismos alternativos de solución de conflictos
- Centros de conciliación

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre la conciliación extrajudicial y el medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata - 2019.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H1: Existen factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudiciales como medio alternativo de solución de conflictos como requisito previo para el acceso al proceso judicial en el distrito de Tambopata - 2019.

H2: La capacitación de los Conciliadores extrajudiciales debe ser continua y eficaz en las técnicas de conciliación como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata - 2019.

H3: La obligatoriedad de la conciliación extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos, influye directamente en la sobrecarga procesal que tiene actualmente los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Tambopata - 2019.

1.6. Justificación

La presente averiguación sobre la efectividad de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución es un asunto que no fue investigado en nuestro medio, de manera, contribuirá a comprender y agrandar de forma práctica los conocimientos teóricos ya existentes relacionadas al asunto investigado. El valor del presente plan radica en el aporte al entendimiento científico de la satisfacción o insatisfacción de los usuarios respecto al proceso de la conciliación extrajudicial en Centros de Conciliación, además es fundamental pues dejará plantear una herramienta a el tamaño, el cual se

entiende como perfectible en razón a futuros y nuevos estudios sobre el mismo asunto, lo cual a la extensa redundará en beneficio del público cliente generalmente; de esa forma tenemos la posibilidad de referir que este análisis es adecuado pues posibilita conocer que la conciliación extrajudicial como medio alternativo de solución de controversias viene cumpliendo con el objetivo para la cual se creó.

La equidad en nuestros días es moderada, por lo que se llevan a cabo componentes electivos de compromiso, por ejemplo, la colocación extrajudicial y la intervención, con el fin de descongestionar el peso procesal que actualmente tienen los Juzgados Civiles de la Corte Preeminente de Justicia de Madre de Dios.

En consecuencia, el presente trabajo de exploración está inequívocamente propugnado por la genuina necesidad de identificar si la colocación extrajudicial disminuye el peso procesal de los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Tambopata, sumando así a la celeridad del ciclo judicial y a una digna administración de Justicia, siendo ésta esencialmente una costumbre mayor que el ocupante espera completar para hipotetizar su demanda, ya que es todo menos un requisito de procedibilidad, sin el cual el Juez en este momento de calificar la demanda propuesta la demuestra como prohibida.

A la luz de esto, el presente trabajo de examen es obviamente defendido por la forma en que en la actualidad los tribunales comunes de la Corte Preeminente de Justicia de Madre de Dios, están soportando un exceso de peso procesal en los asuntos comunes, concluyendo que la molestia extrajudicial afecta a la disminución de este peso procesal, llegando a obligar a su aplicación para disminuir el peso procesal. Este trabajo de exploración se orientó a dar una comprensión de la mitigación extrajudicial como una forma electiva de abordar las contenciones entre personas ante un conciliador, llegando a los arreglos deseados por las partes ofendidas, resultando que la colocación extrajudicial es un método pasado para ingresar a la seguridad jurídica positiva en los juzgados comunes de la Provincia de Tambopata, La seguridad jurídica positiva es reservar el privilegio de ingresar rápidamente a

la autoridad común designada para practicar la opción de interesar un derecho común considerable del litigante, cuyos resultados servirán para reexaminar el apaciguamiento extrajudicial como una forma electiva de resolver los enfrentamientos, lo cual es actualmente importante para hacerlo discrecional para el individuo investido.

1.7. Consideraciones Éticas

La averiguación va a tener una seguridad de la investigación los individuos que son parte de ella en el análisis va a ser va reservar sus respuestas por derecho de autor.

- Confidencialidad: el resultado conseguidos en información no va a ser expuesta para otro fin, sólo en el progreso de esta indagación.
- Consentimiento Comunicado: El propósito del consentimiento reportado es pedir autorización a los Centros de Conciliación del Distrito de Tambopata, para la colaboración voluntaria y la ejecución del presente trabajo de indagación.
- Independiente colaboración: Es la mediación de ayudantes sin exigencia alguna motivándoles el valor de la presente averiguación para el desarrollo de las funcionalidades.
- Anonimidad: Los ayudantes a la presente investigación serán derechos reservado de autor.

Existe una norma moral, valor este que se debe consagrar en el trajinar de las personas, cual es, la honradez, la palabra de buen hombre, donde lo que dice, debe ser cumplida en honor a la verdad.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio:

2.1.1. Antecedentes Internacionales:

Hernández, G. (2002), en su trabajo "Partes procesales del apaciguamiento extrajudicial en el derecho anglosajón", pone de manifiesto que, junto a los beneficios que supone para la descongestión de los centros de trabajo jurídicos, el apaciguamiento revaloriza el método de avanzar hacia el arreglo de las luchas que surgen entre los cómplices, y proporciona una decisión inmediata, rápida y acertada para resolver las cuestiones. Las ventajas que se obtienen de ello son, por tanto, evidentes. Lo que hace la vulnerabilidad y la discusión entre los clientes de la organización de la equidad es el asunto particular del apaciguamiento extrajudicial en derecho, que condiciona la actividad de la actividad a su postración pasada. Atentos a este caso, y considerando la ausencia de situaciones doctrinales o jurisprudenciales sobre la materia, hemos aceptado el examen de esta figura jurídica, tratando de dar bienes procesales que contribuyan aquí y allá a explicar los enfoques más básicos que la Ley 640 de 2001 controla en la materia.

Gaitán J. además, Forero M. (2016), en su trabajo "Adecuación de la propuesta privada en la conciliación extrajudicial en derecho como componente para el arreglo de contenciones intersubjetivas en el Municipio de El Espinal - Tolima", Colombia, llaman la atención sobre que, la Conciliación Extrajudicial en derecho se ha mostrado como el método mostrado para la ordenación gigantesca de las contiendas intersubjetivas calificadas como un instrumento viable, Este artículo de reflexión es resultado de un perfeccionamiento del examen sobre la viabilidad de la colocación extrajudicial en derecho como sistema para la ordenación de las contiendas intersubjetivas calificadas en el distrito del

Espinal - Tolima. Para ello, se realizó un examen prudente de la oferta privada (funcionarios judiciales, Cámara de Comercio y Universidad Cooperativa de Colombia, parte de El Espinal) de la pacificación extrajudicial en derecho en la región.

Peralta, T. (2009), en su trabajo "La Mediación en el ámbito local como método de Resolución Alternativa de Conflictos en la Legislación Ecuatoriana", infiere que, el ciclo de la Participación se inicia con la etapa de confirmación y termina con la de finalización, su técnica se dispone a través de la privacidad y la falta de parcialidad, estas propiedades hacen que la eminencia y adecuación de la intercesión sea reconocida como una "Decisión" al arreglo de cuestiones trágicamente sujetas a un marco legal antiguo, de esta manera es mejor y sano "Un terrible intercambio previo que un ideal preliminar". Hay que explicar que el intermediario no es un adjudicador, no dirige quién es consciente o inocente, en realidad, de manera adaptable debe descubrir objetivos significativos, sin embargo, es interesante que el esfuerzo y las estrategias utilizadas en la interacción de apoyo hacen que las partes se coordinen para encontrar regiones en las que sus inclinaciones no se rechazan entre sí.

Prada A, (2010). En su propuesta denominada "Adecuación del recurso extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad ante los abogados asignados en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Bucaramanga (Ley 1285 de 2009)", cuyo objetivo ha sido establecer la viabilidad de la Conciliación Previa dentro de las Actividades Contenciosas Administrativas ante los Abogados Delegados contemplados en la Ley 1285 de 2009 en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Bucaramanga, como instrumento extraprocesal de avenencia.

Vienen a continuación partes decisivas en la inviabilidad de la Conciliación:

- a) La ausencia de confianza por parte de la parte mencionada al igual que el litigante.
- b) La inclinación por una persona ajena al debate a elegir el objeto de la Conciliación respecto a la Administración y la asunción de un resultado más ventajoso con una Sentencia respecto a la parte convocante.

Toro Vásquez, L. (2018), "La Conciliación en Responsabilidad Civil Extracontractual, una aproximación a conciliaciones en Responsabilidad Médica". Las solicitudes de medidas en materia de responsabilidad civil extracontractual, en particular las relacionadas con el riesgo clínico, que surgen de los acuerdos de las administraciones sanitarias son cada vez más continuas, lo que provoca un bloqueo jurídico más notable.

La pacificación como instrumento de pensamiento crítico electivo, en lugar de una necesidad procesal, otorga a las partes vinculadas una disposición considerablemente más versátil, a pesar de que suele observarse que el ritmo de disposiciones de placaje alusivas a las mismas es sólo del 27% entre las disposiciones fraccionadas y las completas, siendo significativamente mayor el ritmo de no participación en la audiencia de pacificación.

La colocación para las cuestiones de responsabilidad clínica, así como en general es considerablemente más rápido, eficiente y productivo para abordar la cuestión, es cualquier cosa menos importante para iniciar una interacción legal, como fue evidente en la circunstancia planteada, para acordar dentro del ciclo, o más terrible aún para colgar apretado para una carrera política después de una interacción amplia y prolongada para obtener una sentencia negativa para cualquiera de las reuniones.

Losada (2017) para adquirir el nivel de Maestría en Derecho con acentuación en Derecho Privado, propició la postulación denominada: "Viabilidad de la pacificación extrajudicial en derecho en materia común en Bogotá: investigación contextual enfoque de colocación de la personería de Bogotá, mucho tiempo 2010 a 2014". En esta postulación,

infiere principalmente que la pacificación extrajudicial, dado su bajo grado de comprensión, requiere que tanto los conciliadores como los clientes se preparen más en tal sentido, acentuando la ampliación de la cantidad de conciliadores y su especialización en la parte del derecho que les preocupa. Con todo, la alumna considera que la ausencia de conciencia de los pobladores respecto de este establecimiento, así como la impotente preparación de los conciliadores, son factores que disminuyen la idoneidad de la pacificación extrajudicial común en la nación colombiana; expresando además que este último factor se hace evidente en la impotente redacción de las actas de apaciguamiento, particularmente cuando contienen disposiciones, en razón a que como ella lo plantea, surgen cargas en la ejecución de las actas, que acaban por sobrecargar el dispositivo legal.

2.1.2. Antecedentes Nacionales:

Rabanal (2016) asentándose en el título pericial de asesor jurídico, presenta la postulación denominada: "Elementos que deciden los resultados indefensos en la utilización de la pacificación extrajudicial como esencial para el ingreso al aseguramiento jurídico poderoso en el Distrito Judicial de Lima Este 2015", donde infiere que el factor psicológico prevalece sobre el factor social de los reunidos en la insuficiencia de la pacificación extrajudicial. En consecuencia, en cuanto al factor psicológico, se requiere de disposiciones públicas orientadas a la preparación del conciliador y a su difusión en las concentraciones; y, en cuanto al factor social, éste depende del reconocimiento social del apaciguamiento, el cual se lograría si se muestran realmente las consecuencias positivas de la pacificación extrajudicial (compromiso), mostrando a la sociedad que es todo menos un método para dirimir enfrentamientos, haciendo del apaciguamiento una costumbre social.

Canelo, R. (2006), en el artículo "La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma íntegra del proceso común en busca de justicia

pronta", distribuido en la Revista Iberoamericana de Derecho Procesal de Garantías; supone que, completando un examen, cada una de las recomendaciones que se han introducido hasta ahora deben ser percibidas dentro de la estructura de la desconcentración de la equidad, que se centra en la formación reformista de elementos jurisdiccionales cercanos que permitan llevar la equidad más cerca de los individuos, Se trata de redimensionar las capacidades actuales de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz, instando a que esta forma de tramitar se haga en un juicio oral que eluda la costumbre que posterga los casos, y con una mentalidad positiva respecto a los administradores jurisdiccionales, que deben seguir con criterio, capacidad y alma propiciatoria a pesar de la oralidad; y a los tertulianos, que deben continuar con gran confianza todo el tiempo y, en consecuencia, restablecer la confianza en los establecimientos jurídicos actuales.

Abanto, J. (2010), que a través de su artículo "El apaciguamiento extrajudicial y el apaciguamiento jurídico", cierra:

Que, (...) Es vital que la Conciliación Extrajudicial pueda crecer independientemente de que exista una interacción jurídica en la medida, o incluso en la ejecución de la sentencia. La propia Memoria Ordenada Exclusiva del Código Procesal Civil percibe el poder de la voluntad de los conciliadores, ya que el artículo 339º del Código, identificado con la manifestación legítima resultante a la sentencia, hace concebible encomendar cualquier manifestación lícita destinada a gestionar o cambiar su consistencia, que independientemente de que no tenga la fuerza de una permuta debidamente sustentada, al celebrarse en un Centro de Conciliación tendría la justeza de establecer un Título de Ejecución, judicialmente exigible, no en el ciclo legal cerrado, sino en otro conseguido desde la ejecución del aval. Obviamente, si los compromisos se apagan, esta ocasión debe ser reconocida en el ciclo cerrado, en el período de la interacción de la ejecución de los acuerdos legales, en cualquier caso, se permitiría un avance torcido para la parte

ofendida. La penúltima, la de la Conciliación Extrajudicial, que permanece persistentemente abierta.

No desestimemos la forma en que la conciliación extrajudicial es sustancialmente más que un simple requisito para la idoneidad de un caso.

La obligatoriedad limitada del apaciguamiento extrajudicial no influye en el derecho al aseguramiento jurídico positivo. Esto ahorraría a la parte ofendida el tiempo perdido en el ciclo judicial y además sus gastos y costes (...).

El apaciguamiento extrajudicial y la pacificación legal tuvieron una mejora igual en el Perú. La que igualmente se da en cualquier fase de la interacción antes de que se dé una sentencia en segunda ocasión.

Berenson B, (2018). Escuela de postgrado - Universidad Privada de Pucallpa. En la exploración denominada "Colocación extrajudicial y admisión de seguridad jurídica imperativa en los tribunales comunes de la Provincia de Coronel 2018". En la presente persecución se planificó manejar la relación crítica concebible de la apaciguamiento extrajudicial y el ingreso a la seguridad jurídica positiva en los tribunales comunes de la Provincia de Coronel Portillo 2018, y; ampliar el examen y comprensión de los resultados; La investigación está obligada a una cacería de tipo correlacional y lógica ilustrativa. La colocación extrajudicial se caracteriza como un método electivo de conciliación, y la seguridad jurídica positiva, como el derecho de los reunidos a acudir a la autoridad designada con prontitud y sin plazo para atender sus entre contenciones afectivas y vulnerabilidad jurídica, Tras desglosar las consecuencias de las revisiones dirigidas, se puso de manifiesto entre la población compuesta por adjudicadores comunes, conciliadores extrajudiciales, procuradores y contendientes, que el 33,3% expresó que una y otra vez es todo menos un método electivo de conciliación, y la seguridad jurídica positiva.

Durand M, (2017). Escuela de posgrado - Universidad Autónoma del Perú-. Título de la exploración: "Retos o debates en la ejecución de la molición en las DEMUNAS de Lima Metropolitana y Callao en el año 2017". Tiene como función básica; realizar los esfuerzos o debates que tienen las DEMUNAS de Lima Metropolitana y Callao para dar Actas de Conciliación Extrajudicial con título de ejecución. Además, el estudio se utilizó como estrategia de solicitud para obtener datos más confiables y por ser una decisión más concebible y básica para ingresar, con la selecta razón de establecer por qué algunas DEMUNAS de Lima Metropolitana y Callao no cuentan con la aprobación del Ministerio de la Dama y Poblaciones Vulnerables para dar Actas de Conciliación Extrajudicial con título de ejecución. El ejemplo para nuestra investigación son treinta asesores legales y conciliadores de Lima, doctos en la materia que a través de su perspicacia nos ayudarán a conocer las razones que impiden que un Acta de Conciliación Extrajudicial celebrada en las DEMUNAS no sea un título de ejecución. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se establece que las partes que se suman a los esfuerzos o debates que tiene la ejecución de las Actas de Conciliación Extrajudicial celebradas en las DEMUNAS de Lima metropolitana y Callao se infieren por no consentir las necesidades establecidas en el artículo 24 B° de la Ley N° 27007.

Gutiérrez H, (2016) En la exploración denominada: "La Conciliación Extrajudicial y su Incidencia en la Disminución de la Carga Procesal, Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el año 2016". La motivación del trabajo de exploración fue elegir la viabilidad de la utilización de la conciliación extrajudicial en la disminución del peso procesal del Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el año 2016. La población estuvo conformada por los ocupantes huancavelicanos que acuden a los Juzgados Civiles de la Corte Preeminente de Justicia de Huancavelica y el ejemplo fue conformado por 50 ocupantes huancavelicanos entre personas, la estrategia utilizada ha sido la revisión la cual fue explicada y aplicada a través de una encuesta, con la intención plena de recolectar los datos que hagan concebible establecer la tasa del apaciguamiento

extrajudicial en la disminución del peso procesal entre los Juzgados Civiles de la Corte de Huancavelica. En la disminución de la Carga Procesal del Primer Juzgado Civil de la Corte Preeminente de Justicia de Huancavelica en el año 2016, como muy bien se puede derivar que cuanto más destacado sea el apaciguamiento, más notable será la descongestión de los Juzgados.

2.1.3. Antecedentes Locales:

Medrano & Condori (2018) en su artículo científico: "La viabilidad del aseguramiento extrajudicial de dar cantidad de dinero en efectivo en la región legal de Tambopata, Madre de Dios - 2017" cerrar: El fin esperado es una astucia procesal útil y contundente para la mejor culminación de un avance por descuidos a la seguridad familiar, donde todos pueden montar ganando, preparado, agente del buró público como incluso el pagador del acuerdo de divorcio. De esta apariencia esta basura, impacta bien en la satisfacción de las layas para la obligación sana, en la acción que es todo menos una banana de promesa para la satisfacción de los vínculos, sin que sería exequible adecuar el asentimiento convincente. Examinadas las respuestas adecuadas de la solicitud, se confirma que en el deslizamiento de la restricción a la familia abierta, se muestra que en prácticamente todo lo que el alojamiento del fin esperado es tremendamente mal utilizado como último artilugio para blindar las apetencias de sus apoyados. El fin anticipado es una acción destinada a aminorar el gasto procesal, sin embargo es prácticamente particular su mal uso en los resbalones de ocultamiento al regalo familiar en razón de que existen pivotes intermitentes de opción de lío penal como el inicio de evento, arreglo reparatorio, fin anticipado. Que los objetivos para el desatino de emisión al seguro familiar no se dan con imagen viable y si estos se dan no aseguran el exceso de calidad perpetua saludable desinformado el descuido de la ventaja nutritiva es por eso que en valoración de algunos es importante hacer diligencias compensadas dentro del reformatorio comprado por el estado. En consecuencia, depende del Estado reconstruir y ejecutar una planta de manejo donde el

jurisdiccional pueda comprobar la devoción de la asociación y con ello es todo menos un levantamiento de la renovación del departamental para su posterior reinscripción al vientre de la afiliación.

2.2. Marco Teórico:

2.2.1. La Conciliación

2.2.1.1. Concepto

Hablamos de la actividad de lograr que al menos 2 reuniones restrictivas puedan llegar a un acuerdo para gestionar todo bien, con serenidad.

Hay que entender que la pacificación es el acuerdo, el compromiso, el intercambio de las partes en cuestión que, mediante la expulsión, el acuerdo o el arreglo, hace que el próximo proceso no tenga sentido o evita que se produzca un caso fácil. En consecuencia, Videla, M., expresa que la pacificación es un arreglo de validación de cuestiones laborales, por el cual los reunidos, ante un extraño que no sugiere ni dictamina, contrastan sus objetivos individuales, intentando llegar a un acuerdo que mate la batalla legal asociativa razonable **Pruit & Rubin (1996)**.

Pruit & Rubin (1996). El apaciguamiento es el resultado de un montón de premisas que ayudan a su sustancia fundamental.

- a)** El conflicto como parte característica de la vida es visto como una prueba y una oportunidad de cambio positivo.
- b)** En términos prácticos, la lucha no es ciertamente una maravilla insegura o estrecha de miras, como suele sospecharse, sino una oportunidad de creación, de cambio positivo, de asociación en grupo y de mejora.
- c)** Los mejores acuerdos son sensatos, inventivos, ecuánimes, duraderos y agradables para las reuniones.

- d)** El objetivo del conflicto no se centra en la liquidación de la disputa, sino en un objetivo o cambio representado por una respuesta subjetivamente satisfactoria para las reuniones (Kriesberg, 1996).
- e) Una correspondencia adecuada favorece un compromiso competente.
- f)** En un acuerdo de contención, la correspondencia es defectuosa en su cantidad o estructura. De este modo, Moore, 1995 llama la atención sobre el hecho de que si se puede mejorar la naturaleza de los datos intercambiados, se puede lograr la medida adecuada de la correspondencia, y si se adopta la estructura adecuada a esta información, será factible abordar las razones de la pregunta y los miembros avanzarán hacia la meta.
- g)** La inversión del conciliador de las tertulias en la búsqueda de una respuesta es esencial.
- h)** Hemos dicho efectivamente cómo las tertulias con la ayuda del tercer conciliador deben buscar acuerdos electivos. El tercero debe instar a todos a buscar juntos los acuerdos, independientemente de que los reunidos deban someterse a su recomendación (Lederach, 1992).
- l)** El conciliador aprecia las condiciones adecuadas para completar su administración.
- j)** El conciliador no debe ser un especialista para ser un conciliador decente, esto se logra a través de la práctica seria, y el poder que tiene dentro de su área local. Es notable que el conciliador experimental en espacios distantes de nuestro país, particularmente en los Andes peruanos, se personaliza en la figura del Juez de Paz.
- k)** La cooperación o la confianza pueden hacerse con la inversión satisfactoria del forastero.
- l)** Por cierto, los asentamientos de pacificación e intervención demuestran que en los ciclos de compromiso necesitan que éste se cree en el interior al menos la certeza (Moore, 1995; Lederach, 1992).
- m) En consecuencia, la parte del conciliador es transmitir un conjunto de metodologías para animar la confianza.
- n)** La influencia general para cultivar una mejor administración y un posible objetivo de la contención para garantizar un buen objetivo de la contención el conciliador debe hacer las condiciones para que las

reuniones enfrentadas sientan que participan en términos equivalentes en el objetivo de la contención.

La conciliación es un MARCS autocompositivo en el que los elementos de correspondencia entre las partes se refuerzan a través de una persona externa imparcial. A través de él, es posible romper la ronda de posiciones, hacer que las reuniones sean más adaptables y centrarse en sus ventajas, necesidades y preocupaciones genuinas. **(Servicio de Justicia y Derechos Humanos, 2015, p. 53).**

2.2.1.2. Naturaleza Jurídica de la Conciliación:

Según Ormachea, I. (1988), la regulación se percibe como la interacción por la que un movimiento se establece oficialmente a través de las fundaciones que tienen el reconocimiento legal y social del área local, Por fin, su inclinación es según la forma en que se considera como una demostración de ámbito deliberado:

1. Demostración de ámbito deliberado, dado que su estrategia se acredita ante organismos legales, pero cuyo movimiento no es jurisdiccional;
2. Como semejante jurisdiccional o considerable la interacción, es decir, no siendo simplemente el ciclo, su motivación es suplir es cualquier cosa menos, un entendimiento entre las reuniones que evade la grieta de la armonía legal;
3. Como constancia de la cartilla, ya que es cualquier cosa menos una actividad fundamental genuina con la que se espera llegar al ciclo, llegando a un arreglo genial; y como interacción extraordinaria, es decir, funciona como stringently sensu de otra interacción primaria y como esencial para la introducción de otra interacción de principio.

2.2.1.3. Características de la conciliación:

Los atributos importantes de este componente objetivo de debate electivo incorporan, entre otros

- **Carga mínima.** - El gasto del ciclo de apaciguamiento es menor que el de los ciclos legales.

- **Velocidad del procedimiento.** - Es muy rápido, si hay un entendimiento de los dos actores es muy posible que se termine sorprendentemente rápido.

- **Exigibilidad.** - El Acta de Conciliación tiene la personalidad de una sentencia, impactos similares a los de una sentencia y por tanto, si se produjera una rebeldía, se podría hablar de la ejecución legal de dichos acuerdos.

- **Consensualidad.** - La conciliación es absolutamente voluntaria, no puede haber arreglos si no hay un entendimiento consensuado entre los dos actores.

- **Confidencialidad.** - Ni el conciliador ni los reunidos pueden iluminar a personas ajenas a la reunión respecto a la información revelada en la misma, ni llena como prueba todo lo hablado en la conferencia, ni podría aparecer en las actas, en las que sólo se comunican libremente los arreglos llegados. Posteriormente expresa el procedimental lista Blades Lujan.

- **Ocurre en un clima de no mala disposición.** - A diferencia de los ciclos de pacificación intraprocesal, en los que las tertulias son ahora bulliciosas tanto en el caso como en la respuesta al equivalente, en el aplacamiento preprocesal, no existe tal clima, y el que ganará será no enfermo, y una de las razones de existir es que tras la estrategia de apaciguamiento son, siguen siendo compañeros.

- **Intervención de un externo: conciliador.** - Todos coincidimos en que se trata de cualquier cosa menos de un Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos, en el que existe el pleno interés de un outsider llamado CONCILIADOR, como facilitador de la correspondencia, no obstante, tal inversión no sugiere que este Mecanismo se convierta en

un Hetero-compositivo, sigue siendo fundamentalmente un sistema autocompositivo.

2.2.1.4. Principios de la conciliación extrajudicial

En nuestra promulgación, “el artículo segundo de la Ley N° 26872, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-98-JUS-, manejan los Principios Rectores de la Conciliación”. según Cama, (2009)

2.2.1.4.1. Equidad:

El conciliador debe garantizar que el acuerdo adquirido sea reconocido por los dos actores. Esto no lo exime de garantizar la legitimidad de los acuerdos. No puede conceder datos falsos y deficientes. No puede haber un acuerdo deshonesto, si lo hay, puede transmitir a los tertulianos lo que ha visto, incluso podría retirarse de la interacción. El artículo 15 de la Ley contempla los tipos de finalización de la molestia, pero no anticipa esta última posibilidad. Considero que es todo menos una fuerza del conciliador que reacciona a su visión práctica y moral.

2.2.1.4.2. Neutralidad:

No debería haber una conexión con ninguna de las tertulias. Esto es más bien para mantenerse alejado de la presencia de otra situación irreconciliable a la hora de realizar capacidades de conciliación. En el caso de que se rompa este no partidismo, pueden darse dos circunstancias:

- Que el propio conciliador cese.

- Que los propios conciliadores lo exijan. Esto es según el artículo 33 del Reglamento. El caso especial de esta norma general es el momento en que los reunidos conocen esta relación y reconocen su apoyo.

2.2.1.4.3. Confidencialidad:

Se identifica con los datos obtenidos por el conciliador, que son clasificados, por ejemplo, no pueden ser descubiertos a nadie. Esta norma también presenta exenciones, es decir, que el conciliador puede romper esta obligación de clasificación cuando vea que se incluye un ilícito o que se atenta contra la respetabilidad de un individuo, es importante indicar que estos casos especiales están expresados en el artículo 8 del Reglamento, pero no de la Ley, produciendo una cuestión administrativa, ya que la ley no concede exenciones.

2.2.1.4.4. Empoderamiento o simetría de Poder:

No está previsto en la Ley. Se busca una adecuada influencia global entre las partes, ya que de lo contrario no es más que un ciclo de apaciguamiento atormentado por las medidas coercitivas, lo que provoca un arreglo innecesario.

2.2.1.4.5. Buena fe y Veracidad:

Es todo menos un compromiso de las partes para mantener una gran confianza y honestidad durante la audiencia de apaciguamiento. La gran confianza está relacionada con los datos tratados por el conciliador. El conciliador debe figurar opciones adecuadas para tener la opción de determinar la contención. La honestidad alude a que los datos tratados deben ser sólidos.

2.2.1.4.6. Celeridad y Economía:

Estos dos estándares son normales para los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos.

2.2.1.4.7. Voluntariedad:

Es todo menos una pauta autogestiva, ya que se maneja en el artículo 3 de la ley 26872. Los tertulianos son los únicos que pueden resolver una opción para abordar la contienda. La autogestión de la voluntad tiene igualmente límites, los mismos que están pensados en el artículo 5 de la Ley, y son los que aluden al modo en que no debe repudiar el pedido público y las grandes tradiciones.

2.2.1.5. Centros de Conciliación

Los Centros de Conciliación son elementos cuya razón de ser es practicar las capacidades de apaciguamiento según esta ley.

Los Centros de Conciliación pueden estar conformados por elementos legítimos de derecho público o privado, no lucrativos, que tienen entre sus motivaciones la actividad de la capacidad propiciatoria. En el caso de que las gestiones del Centro de Conciliación sean engorrosas, la indemnización será pagada por el particular que mencione la pacificación, salvo que en algún caso concurra, lo que se hará constar en el acta de cotejo.

Los Centros de Conciliación son responsables de la disposición de los conciliadores y de su transformación a las normas establecidas en el artículo 2 de la presente ley. Artículo ajustado por el artículo 2 de la Ley N° 27398, difundida el 13-01-2001, cuyo texto es el siguiente

Artículo 25.- Preparación y planificación de los conciliadores. - La preparación y planificación de los conciliadores está a cargo de la Escuela Nacional de Conciliación del Ministerio de Justicia y de los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores debidamente avalados por el Ministerio de Justicia. El Ministerio de Justicia es responsable del aval, la selección y los directivos de las clases de

orientación para conciliadores, teniendo la alternativa de negar o suspender las metodologías de las facultades otorgadas, cuando no se ajusten a los destinos y condiciones establecidas por la ley y sus normas.

Corresponde al Ministerio de Justicia aprobar la actividad, alistamiento y gestión de los Centros de Conciliación, pudiendo suspender o negarles sus fuerzas de aplacamiento cuando no estén de acuerdo con las normas u objetivos legales acomodados en esta ley, o causen en la moral. El Centro de Conciliación tendrá algo así como un asesor jurídico que regulará la legalidad de los acuerdos de apaciguamiento.

Los Centros de Conciliación deberán preparar dos veces al año los efectos fácticos de su establecimiento, que deberán ser presentados al Ministerio de Justicia, mostrados y difundidos para su información pública.

2.2.1.6. La Conciliación como solución del conflicto extrajudicial.

Asimismo, podemos decir que el apaciguamiento es un sistema autocompositivo para el arreglo de los enfrentamientos laborales con la intercesión de una persona ajena (conciliador o juez) que busca que los reunidos se pongan de acuerdo, teniendo la capacidad de figurar la proposición para detener las contenciones. Además, es prudente que la conciliación y otros instrumentos electivos se produzcan antes de la etapa legal cuando es importante descifrar normas legales o puntos de referencia jurisprudenciales complejos. El primer enunciado de la Ley de Enjuiciamiento Civil, como indica Zegarra, H. 1999, establece la importancia que se le da al apaciguamiento y no restringe la posibilidad de su celebración, construyendo que muy bien puede celebrarse en varias ocasiones, es decir, antes de que se dicte una sentencia ejemplar posterior y a la vista del juzgador. En consecuencia, desde el inicio se realizó en la audiencia de moldeo (tal como lo recomendaba el derogado numeral 9 del artículo 478°, y el pasaje 8 del artículo 491° y el artículo

554° del Código Procesal Civil, estos dos últimos modificados desde el año 2008 por el Decreto Legislativo N° 1070); la siguiente vez, cuando la autoridad designada la trae de oficio; y la tercera vez, cuando los reunidos lo exigen, Decreto Supremo que refrenda el Reglamento de la Ley de Conciliación revisado por el Decreto Legislativo N° 1070. En consecuencia, la situación de irreconciliabilidad puede ser abordada a través de la conciliación en cualquier fase del ciclo, y puede ser mencionada tanto por el conciliador como por los fiscales.

2.2.1.7. La conciliación extrajudicial obligatoria como requisito de procedibilidad.

El Decreto Autorizado N° 1070 corrige adicionalmente algunos artículos de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, con la plena intención de fortalecer el apaciguamiento extrajudicial al considerar que es todo menos un requisito procesal obligatorio, previo a la documentación de cualquier demanda que arregle con derechos accesibles, como muy bien puede deducirse del artículo 6 de la Ley 26872. Estas correcciones crearon y reforzaron un marco de molestia preprocesal obligatorio para los reunidos, que puede ser considerado igualmente como un marco de Vía Preliminar o Previa, donde, por mandato expreso de la ley, se necesita la colocación a los reunidos antes y obligatoriamente de la inscripción de la demanda, convirtiéndose en un requisito procesal previo a la última mencionada. Así, se requiere que el futuro contendiente agote la interacción de pacificación con antelación, y en caso de no tener opción a resolver la contienda, deberá dejar constancia de ello en un acta que acompañará a la demanda, sin la cual ésta se anunciará inaceptable. R.M. N° 0235-2009-JUS (Aprobación de Modelos de Actas a utilizar en los Centros de Conciliación) D.S. N° 006-2010- JUS, Primera Trans.

Este es el sistema realizado por la Ley N° 26872 de Conciliación y configurado como una realidad consuetudinaria en la que viene funcionando la ejecución reformista del requisito de situación como necesidad procesal. No obstante, lo anterior, la Ley N° 30293 difundida el

28 de enero de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, altera nuevamente el artículo 324° del Código Procesal Civil en el sentido de que: la conciliación ocurre ante un local de conciliación elegido por los reunidos; en todo caso, si los dos intervinientes lo solicitan, el Juez podrá conocerlo en cualquier fase de la comunicación. Decreto Único N° 014-2008-JUS

El Juez no es recusable por las afirmaciones que pueda hacer en esta conferencia. Los Jueces, de oficio o en consonancia con los dos actores, pueden llevar a cabo una audiencia de reafirmación antes de dictar sentencia, además de en los casos de salvajismo familiar. En el caso de que la audiencia de apaciguamiento sea mencionada por los dos actores y ambos no acudan a ella, se aplica una multa de entre tres y seis unidades de referencia procesal (URP). Por lo tanto, en esta nueva pauta legítima debemos determinar las nuevas conexiones entre los distintos marcos de apaciguamiento existentes:

a) Se mantiene la pacificación extrajudicial como requisito procesal previo a la documentación de cualquier pretensión sobre derechos accesibles, que se realiza antes de una comunidad de colocación extrajudicial elegida por los reunidos, es decir, se mantiene el marco de pacificación preprocesal exigido a los reunidos, a pesar de que como hemos visto esta obligatoriedad está restringida regionalmente;

b) Por otro lado, vemos que el sistema administrativo permite que, cuando la discusión ha sido llevada a los tribunales, el apaciguamiento extrajudicial pueda ser utilizado como un tipo excepcional de finalización de una interacción abierta, por lo que uno o los dos actores pueden comunicar su deseo de cerrar el ciclo en caso de apaciguamiento mediante la puesta en marcha de una metodología de apaciguamiento y llegar voluntariamente a un acuerdo que satisfaga esta necesidad, como se expresa en el artículo 327 del Código de Procedimiento Civil;

c) Establece la probabilidad de que, tras el apaciguamiento extrajudicial y la consecuente judicialización de la contienda, en consonancia con los dos actores, el Juez pueda montar una audiencia de apaciguamiento procesal, solicitud que podría hacerse en cualquier fase del ciclo; Esto implica que se mantiene la disposición de apaciguamiento procesal discrecional de las partes, pero con el requisito legal expreso de que la solicitud de una audiencia de apaciguamiento procesal al Juez debe ser definida conjuntamente por las partes, en cualquier fase del ciclo, antes de la emisión de la sentencia de ejemplo posterior, como se indica en las disposiciones del artículo 323° del Código de Procedimiento Civil.

d) Asimismo, se comunica que antes de dictar sentencia, los Jueces, de oficio o en concurrencia con las dos partes ofendidas, pueden montar una audiencia de apaciguamiento procesal. Con ello tenemos la reincorporación legítima y expresa de la disposición facultativa de aplacamiento procesal de la potestad asignada, por la que los juzgadores tienen la capacidad lícita y expresa de montar de oficio una audiencia de aplacamiento procesal, a pesar de que debemos reconocer que esta facultad podría considerarse como una última citación que hacen los Jueces a los reunidos para que diriman sus diferencias de forma amena y normalmente grande antes de dictar una sentencia que sólo beneficiaría a uno de los reunidos.

e) La disposición legítima expresa que esta reunión que ha de celebrarse antes de dictar sentencia no puede ser recogida exclusivamente de oficio por el Juez, sino que puede ser igualmente mencionada por los dos actores, lo que infiere un estado de asociación entre los marcos procesales de aplacamiento.

Por lo tanto, si las juntas actúan según el artículo 327° del Código de Procedimiento Civil, que destaca la posibilidad de la apelación extrajudicial cuando el ciclo está en medida, el acto de aplacamiento se introduce bajo la mirada del Juez, que confirma la consistencia con los requisitos significativos y anuncia la interacción cerrada, lo que implica

que la manifestación se ejecuta bajo la mirada del Juez de la interacción. Hay que tener en cuenta que el título rector es el acta de la conferencia que contiene los acuerdos y el objetivo que lo sustenta, ya que el entendimiento agregado o a medias no será ejecutable mientras no pase el control de legitimidad del Juez de la causa.

2.2.1.8. Clases de conciliación en el Perú

La perspectiva ordinaria no debe ser absolutamente la de descongestionar las cabezas de la Jurisdicción; pues evidentemente las ventajas de comprometerse son significativamente más ciertas que las de obtener una sentencia, ya que al comprometerse se puede obtener un resultado comúnmente favorable, mientras que, con una sentencia, el resultado será sistemáticamente de carácter perdedor. Esto es lo que afirma Jaime F. Coaguila Valdivia.

Las clases de modificación son:

a) Conciliación Judicial: Es la que se realiza como una de las fases obligatorias de la interacción jurídica, en cada uno de los ciclos de información (Sumario, Abreviado y Conocimiento, esto, contingente al tipo de interacción puede darse junto con otros avances procesales como rediseño, prueba y hasta sentencia, en una sola reunión.

b) Conciliación administrativa: Es la pacificación que se realiza ante las diversas instancias de la gestión política, como la que precede al Ministerio de Trabajo, - con la distinción de que se autoriza la no participación del visitador (jefe de la organización); las que se realizan ante el INDECOPI, etc.

c) Conciliación extrajudicial. - Es aquella que se da fuera del ciclo legal, fuera de los órganos jurisdiccionales, previo al inicio de una interacción legal, estableciendo un requisito previo de idoneidad de cualquier interacción legal, en nuestro país y se habría aplicado

obligatoriamente en toda la república a partir del 14 de enero del 2001, a pesar de que como proyectos piloto recién se empezó a aplicar a partir de noviembre del 2001, entre otros en el Cono Norte de Lima, Arequipa y a partir del 1 de marzo del 2001, en Lima de manera obligatoria.

2.2.1.9. Materias conciliables:

Tal como lo indica nuestra promulgación pública se pueden resolver tres tipos de cuestiones propiciatorias en cuanto a la pacificación; obligatorias, discrecionales y denegadas.

a) Obligatoria: Para el planteamiento legal de cualquier ciclo con respecto a estas cuestiones, deben ser recién sometidas a ciclos extrajudiciales en hábitats de apaciguamiento autorizar ante el Ministerio de Justicia, siendo una necesidad de idoneidad para la validación legítima de una interacción, entre estos podemos considerar: los ciclos con respecto a determinados, dudosos, presentes, futuros recursos que tienen una sustancia patrimonial y son derechos accesibles, que pueden ser objeto de manifestaciones lícitas de negocios según la norma.

b) Discrecional: Inicialmente algunas de las discusiones a las que haremos referencia habían sido prohibidas buscando conciliadores trabajados en Familia, sin embargo, ahora son discrecionales, entre otras cuestiones.

2.2.1.10. Plazos o términos dentro del proceso conciliatorio

Nuestra directriz expresa que el ciclo de apaciguamiento dura 30 días después del aviso principal, sin embargo, no es tanto que se mantenga sólo treinta días y para ello aludimos a lo que en particular recomienda el artículo 11 de la Ley de Conciliación, ya que éste se cuenta (los treinta días), después del aviso principal.

Plazo para designar conciliador. - Una vez registrada la solicitud de conciliación, el jefe del Centro de Conciliación debe seleccionar al conciliador que se encargará del caso particular a pacificar.

Tiempo límite para la acogida. - El conciliador, a partir del momento en que toma conocimiento del caso, tiene cinco días hábiles para dar las solicitudes, o comunicar a los reunidos, manifestando dentro de dichas solicitudes la fecha en que se realizará la audiencia de conciliación.

Plazo para la celebración de la consulta. - La consulta se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes al saludo o aviso.

2.2.1.11. Formas de conclusión del proceso conciliatorio

La interacción de pacificación se cierra según lo dispuesto en el Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, Decreto Legislativo N° 1070. Los tipos de finalización del ciclo de pacificación pueden ser los siguientes:

1. Entendimiento completo. - Existe un entendimiento total cuando los reunidos han cedido de forma consensuada en cada uno de los focos impugnados para cuyo arreglo han acudido al Centro de Conciliación. En el momento en que se levante el acta con un Acuerdo Total Definitivo, éste tendrá la legitimidad de una sentencia, y en caso de resistencia, se seguirá una interacción absolutamente autorizada, en la que actualmente no se hablará de los beneficios, sino que básicamente el Juez dispondrá la ejecución de lo acordado.

2. Acuerdo parcial. - Si tenemos un ciclo de apaciguamiento en el que hay más de un caso, existe la posibilidad de apaciguamiento en un solo extremo, en un solo caso, y en el otro caso no hay arreglo, entonces, en ese momento se redactará un acta de apaciguamiento con entendimiento fraccionado. Para esta situación, el extremo apaciguado

será arreglado, no habrá conversaciones, sin embargo sólo la ejecución será según lo que se ha concurrido. Sea como fuere, en el extremo no pactado, no aplacado, los reunidos se reservarán la opción de documentar las actividades que consideren útiles, en sede judicial. Por este motivo, la necesidad procesal se satisfará con un duplicado asegurado del acta de pacificación a medias en el que se referencie el extremo no asistido.

3. Falta de entendimiento. - Es el conflicto en cada uno de los supuestos puestos en aclaración en el Centro de Conciliación, cuando no hay arreglo por la increíble distinción de los lugares individuales de las tertulias, se enviará el acta por ausencia de entendimiento, con la que se dará por terminada la interacción de asueto y se podrá iniciar el ciclo judicial, y el acta será la confirmación de la satisfacción de la necesidad procesal.

4. No participación de los reunidos a una reunión. - Si los dos actores se desentienden de acudir a una reunión de la audiencia de pacificación a pesar de haber sido convenientemente avisados, se considerará finalizada la audiencia de pacificación por la clara ausencia de la audiencia de pacificación, por la aparente ausencia de expectativa de acuerdo. Esto infiere cuando se empezó a aplicar la Ley de Enjuiciamiento Civil, que, igualmente, en el caso de que los dos actores no acudieran a la reunión al llegar la consulta a la hora seleccionada, la interacción se consideraba terminada y se archivaban los procedimientos; esta norma debe ser modificada y en la actualidad se considera cerrada y archivada en el caso de que los reunidos no acudan a la solicitud posterior.

5. No participación de los implicados en dos reuniones. - Cuando el anfitrión convocó a las dos reuniones a una audiencia de asueto, en la reunión principal un tertuliano no se presenta y cuando es traído de nuevo para la nueva reunión no se presenta, o el tertuliano no va a dos reuniones no constantes, por ejemplo no va a la reunión principal, va a la

reunión posterior y no va a la tercera reunión, entonces, en ese momento la interacción de asueto terminará por la no participación de tal individuo a dos reuniones.

6. Cuando no se conoce el domicilio del acogido. - Para esta situación se debe desconocer un lugar concreto en el que muy bien puede encontrarse e informar verdaderamente a la parte acogida, no debe conocerse ni la ubicación genuina, ni el negocio o trabajo de la reunión con la que se propone pacificar.

2.2.2. Solución de conflictos como medida alternativa

2.2.2.1. Concepto

Al hablar de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, estamos aludiendo a ciclos de arreglo, intervención, pacificación, afirmación, e incluso valor, como técnicas para la meta de las luchas, tanto judicial como extrajudicialmente, lo que infiere esencialmente cambios de perspectiva centrales.

Son medios a través de los cuales se pueden resolver los enfrentamientos de forma deliberada e imparcial como opción frente al ejecutivo legal y son las tertulias las que distinguen la metodología a utilizar.

Las tertulias se ponen de acuerdo honestamente frente a los externos para descubrir una respuesta a través de un acuerdo comúnmente aceptable cuyo objetivo último aprecia la seguridad jurídica. (Fayad Valverde),

En todo caso, el avance de estos sistemas incluye el desarrollo de otro origen de la equidad con respecto a los residentes, en la medida en que participan en la organización de la equidad.

Además, la creación de estos instrumentos amplía el ámbito de los métodos de resolución de los distintos tipos de luchas, de una manera más adecuada a la idea de las reuniones y los asuntos.

La Intervención, la Negociación, la Conciliación comprenden otras opciones genuinas o idénticas que pretenden abordar los conflictos fuera de los tribunales, es decir, sin acudir a la autoridad designada o a una interacción jurídica. No están previstas para desplazar al ejecutivo judicial ni para privatizar la equidad. Se trata de establecer puertas abiertas para que los propios reunidos, o con la asistencia de un externo imparcial o un grupo multidisciplinar, se pongan de acuerdo para determinar las distinciones que los aprietan.

(Cuenca de Ramírez, 2001, p.332). Para conceptualizar mejor estos métodos, echemos un vistazo a la definición dada por la Comisión Andina de Juristas: 68 El objetivo del debate alternativo envuelve el arreglo de sistemas que hacen concebible determinar una cuestión sin recurrir a la compulsión o sin tener nada más que un adjudicador. Es cualquier cosa menos un componente útil para la meta de las cuestiones legítimas por implica que la equidad institucional, consuetudinaria o convencional. Contemplando los componentes que acuerdan, podría decirse que los instrumentos de meta de pregunta electiva son aquellas pautas de equidad reguladora a través de las cuales, consensuadamente o en respuesta a la demanda popular, los héroes de una contienda, ya sea dentro del marco legal o en una etapa pasada, acuerdan auténticamente ante los extraños descubrir una respuesta para es cualquier cosa menos un acuerdo comúnmente aceptable cuyo último objetivo aprecia la seguridad jurídica para cada una de sus pertenencias, como su ejecutabilidad.

Carlos Castillo Rafael. Expresa que en su mayoría descubrimos cuatro tipos de estrategias de meta de pregunta electiva en la escritura particular: arreglo, intercesión, pacificación y mediación.

El intercambio es considerado como un instrumento cuyo diseño es, de vez en cuando, alejarse de la presencia de la contención, y en otras ocasiones, ir como una válvula para determinar la contención que efectivamente ha surgido. Los marcos de concertación tratan de crear estructuras que permitan a los reunidos llegar a un acuerdo sensato sin la mediación de un externo a la cuestión. Su éxito depende del esfuerzo y la disposición de las partes. A diferencia de los arreglos, los marcos de intercesión y de pacificación intentan determinar los debates mediante la presentación de una persona ajena a la cuestión que puede actuar como simple facilitador de la correspondencia entre las partes o proponer una respuesta a la disputa. Los dos conciliadores y árbitros no tienen el poder de determinar las cuestiones, por lo que de nuevo en este tipo de instrumento su prosperidad depende de la voluntad de las partes. Entre el apaciguamiento y la intercesión, tan estilizados en todo el mundo, hay varios sentimientos respecto a si las dos técnicas son algo similar o extraordinario. Los marcos de discreción incluyen la presentación de una persona ajena con poder para detener la cuestión, cuya autenticidad está permitida por el acuerdo previo entre las reuniones, sin embargo, en absoluto como las estrategias pasadas, la elección de esta persona ajena es restrictiva para las reuniones.

Villavicencio afirma que el apaciguamiento como componente del objetivo de la cuestión electiva trata de determinar los enfrentamientos con calma y sin recurrir al Poder Judicial. Es todo menos un sistema que busca un arreglo inmediato y vecinal de las distinciones que puedan surgir de una relación autoritaria o extrajudicial. En este arreglo, las partes en pugna cuentan con el esfuerzo dinámico y coordinado de una persona externa llamada conciliador. Tras llegar a un acuerdo, cierran la contienda mediante un contrato de intercambio.

2.2.2.2. Antecedentes de Mecanismos Alternativos de Solución.

Fayad Valverde, señala que los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias son los que se acompañan:

1. Presencia de una cultura de reacción viciosa a la contención, recogiendo de la baja perspicacia que los residentes tienen sobre la equidad.
2. El modo de vida de judicialización de los contenciosos que atasca los centros de trabajo jurídicos.
3. La idea de sindicación de la organización de la equidad por parte del Estado.
4. La emergencia del Poder Judicial. Alta carga procesal Los vecinos de a pie se sienten alejados de la organización de la equidad. (Fayad Valverde, 2017, P. 06).

2.2.2.3. Características de los Mecanismos Alternativos de Solución

Hacen concebible la meta de contenciones fuera del Poder Judicial. (Servicio de Justicia y Derechos Humanos, 2015, p. 46).

Estas son:

- a. Evitan que algunas contiendas lícitas que pueden ser resueltas entre las partes sean llevadas al Poder Judicial, disminuyendo la responsabilidad de los jueces.
- b. Apelan a una Cultura de Paz, percibida como aquel estilo de vida de una reunión humana coordinada que tiene como objetivo crear condiciones plenas para el avance vital de la persona.
- c. Desarrollan aún más la admisión de la equidad, dando nuevas opciones para buscar la más rápida, atractiva y mejor respuesta a los enfrentamientos.
- d. Fortalecer el sistema basado en el voto o en la inversión de los residentes como método suficiente para dirimir determinadas contiendas.

2.2.2.4. Principales mecanismos alternativos de solución de conflictos

Los componentes del objetivo de la pregunta electiva fundamental son los siguientes:

a. Negociación:

Es cualquier cosa menos un ciclo voluntario de correspondencia directa, bury partes, relacionadas por una contención que cooperan para presentarse sin ayuda de nadie a un entendimiento que satisfaga los intereses compartidos, potenciando los resultados. Los moderadores tienen todo el control de la interacción y el resultado, ya que evita la intercesión de un extraño todo el tiempo.

b. Mediación

La intercesión es una estrategia de arreglo no antagónico ayudada o trabajada con los dos actores por un externo no partidista que no está por encima aún de forma inesperada entre los encuentros y que, actuando de forma inactiva por no poder proponer respuestas para la contención, les ayuda a acercarse y descubrir puntos de incidencia, ensamblaje y presentarse sin nadie más a un entendimiento que aborde los problemas de los dos actores y satisfaga ampliamente los intereses compartidos.

c. Conciliación

Es cualquier cosa menos una interacción de arreglo sin mala voluntad trabajada con o ayudada a los dos jugadores por una persona externa imparcial y justa, que, actuando eficazmente ya que puede proponer arreglos no restrictivos, les ayuda a descubrir la respuesta para el contencioso solo y cumplir con los intereses compartidos. Los dos conciliadores parten para vencer un acuerdo profundamente inteligente. Los externos son Inter partes y no están por encima de ellos.

d. El arbitraje

La discreción es un ciclo antagónico, adjudicativo, que comprende una progresión de actos realizados por los conciliadores y los jueces para determinar en secreto una circunstancia irreconciliable. La intervención es un componente antagónico, adjudicativo y privado de la Resolución Alternativa de Conflictos, donde el arreglo de los casos es realizado por las personas y no por el Estado, explícitamente por un externo imparcial llamado árbitro seleccionado y pagado por los propios reunidos, que obliga a los reunidos a la respuesta para la contención a través de la concesión de la mediación, que es restrictiva para los dos actores. (Medina Rospigliosi, 2008).¹

2.2.2.5. Formas de solución de conflictos

según Romero Gálvez, el grado de control o fuerza que necesitan los tertulianos para abordar una contienda sin nadie más o a través de terceros puede ordenarse en tres ternas:

a. Autotutela o Autodefensa

Los enfrentamientos son abordados directamente por los tertulianos utilizando la brutalidad. Tiene su porte en la forma cruda con la que nuestros precursores resolvían sus disparidades, utilizando su fuerza, donde ganaba la Ley del más fundamentado. Uno de los tipos de articulación de la autoconservación es la guerra.

b. Autocomposición

Para esta situación, las reuniones determinan por sí solas la contención sin la mediación de personas ajenas. Este arreglo incorpora el intercambio o el intercambio, al igual que la intervención y la aplanación, ya que es el deseo de los reunidos el que resuelve la contención, ya que el intermediario o conciliador externo no tiene la capacidad de determinar la discusión.

c. Heterocomposición

Una persona ajena a los reunidos caracteriza el arreglo de la contienda. Los tipos de Heterocomposición son el Arbitraje y el Proceso Judicial.

2.2.2.6. Medios adversariales y medios no adversariales

Los métodos electivos para los componentes de asentamiento son:

1. Medios adversariales:

Son aquellos en los que una persona ajena a la empresa acepta la responsabilidad de resolver una contienda, en sustitución de las reuniones, como la discreción y la interacción legal.

2. Medios no adversariales:

Son aquellos en los que las partes en conflicto tienen la capacidad de resolver directamente su conflicto, en algunos casos con la ayuda de una persona externa, pero sin que esta última tenga la opción de llegar a un acuerdo electivo concreto. El acuerdo, la mediación y la conciliación tienen cabida en esta clase.

2.3. Definición de términos:

Acto de Conciliación. - Comparecencia de los reunidos o investidos, supuestos demandados, ante el conciliador extrajudicial, decididos a mantenerse al margen de un ciclo judicial, preliminar o pleito, (o la continuación del iniciado sin la satisfacción de este avance procesal anterior), mediante recetas bien dispuestas y de compromiso, e incluso con la retirada de la persona que se ha adelantado o el reconocimiento de la mencionada, que encuentran en el arreglo grave un sustituto de la elección judicial, con la facultad de un informe serio.

Acceso a la justicia. - Es la admisión a todas las ventajas de la equidad y la orientación legítima y legal de forma satisfactoria, según la importancia de cada

tema y materia, con o sin gastos disponibles, sin separación dependiente del sexo, raza o religión.

Acto arbitrario. - Es aquella demostración de poder que no está considerada en la ley para que dicha autoridad la realice, en un par de palabras es la demostración de una autoridad que actúa al margen de la ley en la disposición de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley permite al margen de esta es subjetiva. Ilustración de una demostración de autoafirmación: Cuando un juzgador denuncia a un individuo sin pruebas y sin validar su sentencia, actúa de forma autoafirmativa sin atenerse a la ley.

Antijuricidad. - Genéricamente alude a todo aquello que se opone a la ley. La capacidad de antijuricidad se desprende tanto de la ley como de la valoración abstracta de cada caso particular, ya que en general se reconoce que la antijuricidad la establecen los funcionarios. En el derecho común, la ilicitud regular se comunica en el artículo 1321° del Código Civil, mientras que la ilicitud normal y anormal, es decir, la ilicitud en sentido expansivo y material (no formal), se desprende de los artículos 1969° y 1970° de una ley similar considerable.

Arbitraje. - Es el arreglo de las seguridades procesales previstas para conseguir el objetivo de las cuestiones hostiles, a través de la disposición, la actividad y la concesión de un árbitro o consejo arbitral. 4 acción y fuerza de gol dependiente de un mediador.

Conciliación. - La conciliación es un componente de meta de debate electivo por el que al menos dos reuniones que tienen intereses o sentimientos enfrentados acuden a un Centro de Conciliación para que un tercer individuo, con información en asistencia por correspondencia, les ayude a abordar algo similar, intentando que ambos salgan vencedores de algo similar.

Es esa estrategia que consiste en trabajar con la relación y la correspondencia entre las partes nombrando a una persona ajena imparcial, cuya capacidad es comprender la discusión y recomendar acuerdos electivos. Es cualquier cosa menos una forma electiva de abordar los enfrentamientos;

al fin y al cabo, es cualquier cosa menos una interacción que permite a las partes en litigio llegar a un entendimiento tratando de no ir a la fase preliminar, ante el órgano jurisdiccional.

Conciliador Extrajudicial. - Es el individuo calificado, licenciado y aprobado por el órgano hábil, para ejercer la capacidad aplacadora, es decir, adelantar la correspondencia entre los reunidos, dirigiendo el sistema propiciatorio con oportunidad de actividad, y proponiendo ecuaciones apaciguadoras no restrictivas.

Controversia. - Es la conversación enfatizada entre al menos dos personas que salvaguardan sentimientos opuestos.

Controversia o conflicto. - Aunque la investigación de la contienda se remonta a la antigua Grecia y ha sido atendida por las monetarias y sociologías actuales, la Sociología es el orden que se ha preocupado explícitamente de fomentar su hipótesis, en relación con los temas de la armonía y la guerra y en un punto de vista estático y dinámico. La lucha se percibe como las distinciones de intereses o el conflicto entre al menos dos sujetos que aceptan tener posiciones restrictivas o intentan adquirir objetivos que son, pueden ser o dan la impresión de ser contradictorios, como por una cuestión, verdad o condición que los une.

Compensación. - Consiste en la presencia de dos conexiones obligatorias proporcionales (créditos y cargos), en las que dos sujetos son, simultáneamente, titulares de cuentas y bancos el uno del otro. En el momento en que esto ocurre es factible apagar los dos compromisos, con la potencia de un plazo. Esto legitima que el precepto haya llamado indistintamente, a este tipo de erradicación de compromisos, cuota igual, truncada, racionalizada.

Colisión de normas. - Es la circunstancia que se produce cuando dos normas legales tienen una sustancia incongruente entre sí.

Cultura de la armonía. - Incluye un movimiento de características, puntos de vista y prácticas, que rechazan la despiadada y previenen los conflictos, tratando de atacar sus causas para gestionar los problemas a través de la conversación y el acuerdo entre las personas e incluso entre las naciones.

Daño causado. - En el Derecho Civil se conoce como el daño material (que influye en la confianza real o en el patrimonio de un individuo) o el daño bueno (que influye en el pensamiento, el honor, las expresiones de calor o las sensaciones de un individuo) que sufre un individuo. En sentido estricto, el daño se percibe como la lesión de cualquier derecho abstracto, en el sentimiento de interés legalmente garantizado por el conjunto general de leyes.

Demanda. - Cualquier recurso formado bajo la vigilancia de un tribunal y, en sentido estricto, los métodos por los que un individuo presenta sus casos ante un tribunal, iniciando así un procedimiento de cualquier naturaleza.

Derecho. - El derecho es un conjunto o curso de acción de principios genuinos, de tipo mundial, que apuntan a la comprobación de toda la sociedad o regiones preestablecidas por las necesidades del ejemplo social, que se imponen de manera obligatoria a los destinatarios y cuya oposición debe inferir una aprobación coercitiva o la respuesta del Estado a tales ejercicios.

Eficacia jurídica. - Implica que la ley es, en verdad, cumplida y aplicada.

Extrajudicial. - (En derecho) alude a cualquier estrategia que se realiza, hace o alude o gestiona fuera del cauce o ámbito legal y antes de acudir a él, a pesar de que sea de importante gasto como en diferentes técnicas, como la discrecionalidad, en el objetivo de las luchas, reclamaciones y diferentes bienes de forma legítima.

Extracontractual. - Implica el derecho traído al mundo desde una relación no vinculante jurídicamente, aunque en general el término se utiliza para aludir a las conexiones comunes traídas al mundo por defecto o descuido (casos de daños).

Inadmisible. - (En derecho) una demanda será declarada inaceptable cuando no cumpla con los requisitos de ley, por ejemplo, las extensiones o el recurso no están conectados o es inadecuado o incierto, o no se compara con el curso procesal propuesto al que se le concederá un término para abordar estas deformidades, en cualquier caso, la demanda será desestimada y documentada.

Indefensión. - Es la ausencia actual o duradera de salvaguarda, debilidad o ausencia de aseguramiento y además se compara como la circunstancia del reunido al que se le niega por completo o se le impiden los métodos procesales para obtener la salvaguarda; para ser escuchado por el adjudicatario y apoyado por el abogado. El libro de referencia de la OMEBA caracteriza: indica que la desprotección existe en cualquier momento en que el individuo no ha tenido la opción de salvaguardar sus privilegios según las leyes que dirigen su actividad. Así, puede ocurrir en cualquier fase del ciclo judicial, por ejemplo: en la etapa postuladora cuando no se asesora al demandado, en la etapa probatoria cuando no se conceden los medios probatorios ofrecidos por los reunidos, en la etapa resolutoria cuando el juzgador no desglosa las realidades demostradas al condenar.

Indemnización. - Es la retribución monetaria del daño o perjuicio causado, según la perspectiva de la parte culpable; y la que se ha obtenido, comprometida según la perspectiva del siniestro. El todo o la cosa con la que se repara. Por regla general, la restitución de un perjuicio, la remuneración, el cumplimiento de la ofensa o la reclamación. La retribución puede ser de carácter común, reglamentario o penal. La anterior es procedente en el caso de penetración de acuerdo, ya sea por haber concurrido como condición de castigo o para resarcir independientemente los daños causados y los beneficios adelantados. Del mismo modo, la ruptura de los compromisos, incluso unilateralmente por los daños causados por el defecto o la tergiversación, sin perjuicio de la sanción en los casos genuinos, es también un riesgo y debe ser reparado.

Injusto. - Dícese únicamente de un individuo y regularmente de un adjudicatario o funcionario que no es simple, íntegro, íntegro, indispensable, ecuánime, ecuánime o imparcial, que no importa o actúa con equidad, compostura o inclinación o adicionalmente según la ley, norma o estatuto.

Interés para actuar. - El interés para actuar está constreñido por el interés para actuar o la necesidad de depender del órgano jurisdiccional para construir una relación jurídica con la persona a demandar, y se tiene interés cuando se busca el reconocimiento o la declaración de un derecho, al igual que el arreglo del debate o la debilidad jurídica que surge, con plena expectativa de buscar un llamado jurisdiccional.

Improcedente. - La palabra improcedente alude a la solicitud o garantía, que no es vulnerable de ser aceptable, ya sea a la luz del hecho de que no se refiere a la persona a la que se mencionó, a la luz del hecho de que se hizo torpe o el tiempo, sobre la base de que el solicitante no está aprobado para hacer, ya que es mal concebido, o en vista del hecho de que es difícil de acuerdo con. Esto sugiere que la solicitud está en pausa y no sigue su curso.

Juez. - Es el competente legítimo que tiene el poder más elevado para dirigir la equidad bajo la vigilancia de un tribunal, que debe tener la experiencia adecuada para tener la opción de fomentar la capacidad de juzgar decentemente.

Juzgado de Paz. - Son órganos judiciales unipersonales, con tutela a nivel de letrado.

Justicia. - De manera sustancial, podemos asegurar que la equidad es una voluntad constante e inagotable de proveer a cada uno lo que le corresponde.

Ley. - Regla o norma establecida por una autoridad superior que controla, según la equidad, alguna parte de las relaciones sociales.

Laudo Arbitral. - Elección definitiva dictada por el árbitro o árbitros que pone fin a las cuestiones; en todo caso, pueden igualmente terminar por matización o transacción. No necesita más notificación que la información que identifica con la prueba distintiva de la interacción de la intervención, las reuniones, los jueces y la elección sobre los enfoques sometidos a ellos.

Medio alternativo de solución de conflicto. - Se trata de medidas que resuelven los enfrentamientos sin nadie más o a través de personas ajenas.

Negligencia. - La negligencia es el descuido, la desconsideración intencionada y de principio en la tarea diaria que se transmite o en la actividad de la convocatoria mediante la presentación de una manifestación en contra de lo que exige y acepta la obligación que realiza el individuo.

Omisión. - Es cualquier demostración de abstención de actuar, al igual que la desatención o descuido en el cumplimiento de un compromiso. El descuido implica que alguien abandone o se abstenga de cumplir algo con o sin motivo.

Partes procesales. - Son las personas que interceden en un ciclo jurídico para garantizar un determinado supuesto o para oponerse al supuesto figurado por otro sujeto.

Procedibilidad. - Por las razones del examen, alude a la satisfacción de requisitos específicos para tener la opción de acudir al órgano jurisdiccional hábil y solicitar el aseguramiento jurisdiccional viable.

Relación Jurídica. - La relación legítima es la conexión, forzada por la norma legítima, mediante la cual un sujeto tiene la capacidad de solicitar algo que otro está obligado a seguir.

Tutela Jurisdiccional Efectiva. - Es el derecho que tiene cada individuo a que se le haga justicia; que al hacer valer algo de otro, este caso sea atendido por un órgano jurisdiccional, a través de una interacción con las menores garantías

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Estudio.

En el presente examen se ha recomendado que el tipo de exploración sea **Básica**, como indica (Hernández, 2006). El examen esencial se retrata en razón de que los resultados aluden a la información hipotética sobre los objetivos de la exploración. Por su metodología, es todo menos una exploración particular, ya que es todo menos un tema explícito y sólo alude a un examen Dogmático-Jurídico, como indica (Álvarez, 2003).

La exploración legítima de mente cerrada es retratada por la investigación básica de leyes, principios o modelos hipotéticos de estrategias criminales; y según la perspectiva de la idea de la cuestión, el examen actual se relaciona con el examen de contenido, ya que es cualquier cosa menos una interacción de búsqueda de datos con respecto a la cuestión de la exploración en fuentes bibliográficas que permitirán romper la pauta legal de la colocación extra-autoritaria como métodos electivos para el arreglo.

Como podemos ver en nuestros objetivos expresados, el grado de desarrollo del tema propuesto es **Descriptivo**, ya que nos limitaremos a retratar la verdad de la Eficacia de la Conciliación Extracontractual como métodos electivos de arreglo, e igualmente describiremos las cuestiones que se están introduciendo dentro del entorno de la promulgación pública.

3.2. Diseño de estudio

La configuración del examen es subjetiva, en vista de que básicamente las consecuencias de la exploración serán facciosas, ya que las realidades serán vistas tal y como se comunican en su escenario normal y a través de una

interacción intelectual las desciframos legítima, social y axiológicamente, proponiendo arreglos dependientes de contenciones sensatas, particularmente en el caso de que consideremos que la exploración subjetiva es una cosmovisión que depende de retratos refinados y minuciosos de circunstancias u ocasiones, de prácticas, que aseguran la más extrema objetividad en la captación de la realidad consistentemente desconcertante, protegiendo la inmediatez transitoria de las realidades actuales, por lo que el surtido deliberado de información, directamente natural, hace concebible la adquisición de información sustancial con adecuado poder de alcance, según los destinos fijados. José & Escobedo (2009. p. 180).

Como lo indica su inclinación, el presente examen es Descriptivo - informativo, en razón de que retrata circunstancias y realidades legales, tanto considerables como procesales, de manera revisada y en un segundo solitario, y se supone que es correlacional, transversal por el uso de instrumentos y estudio.

La expresión "plan" alude a la disposición o técnica considerada para responder a las preguntas de exploración. Se considera no exploratoria Transaccional - directa, en vista de que no hubo presentación, control o fiscalización de factores a propósito; éstos se ven tal como suceden en su escenario regular, de manera similar a como suceden en la realidad socio-legal y el surtido de datos e información se hizo en un segundo solitario en la existencia. Según Hernández (2005).

Esquema del diseño de investigación

El diseño no experimental de su variante cuasi experimental de la siguiente manera es del proyecto de investigación:

O ----- r ----- M **Denotación:**

M = es la muestra de la investigación

O = Información (observable) relevante de interés que recogemos de las variables de la muestra.

Dónde:

M = Es la muestra de investigación

O₁= Es la observación de la variable **X: La eficacia de la Conciliación Extrajudicial**

O₂= Es la observación de la variable **Y: Solución de conflictos como medida alternativa.**

r = Es el grado de relación entre ambas variables

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

El universo del presente trabajo de examen está generalmente establecido por las hipótesis actuales únicamente identificadas con el tipo común de aseguramiento extrajudicial, su tratamiento autoritario; el mismo que se someterá a concentrar para abordarlos, desarrollarlos más y ajustarlos a los factores reales sustanciales.

La población o el universo se percibe como el conjunto de las maravillas que se concentran en la población o las unidades de examen.

La población está constituida por: Conciliadores, Abogados y público en general que concurrieron a Centros de Conciliación en el Distrito de Tambopata. Tabla 1 Población

Tabla 1 Población

Personas	Número
Conciliadores	07
Abogados	18
Público en general que concurrieron a los Centros de Conciliación	20
TOTAL	45

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Este ejemplo es arbitrario del universo de los abogados, pero su número ha sido dictado subjetivamente por los analistas, ya que, a pesar de que no es matemáticamente enorme, consideramos que el ejemplo elegido es agente y adecuado para el objetivo del examen, que además es de una clase particular.

Conformada por 03 Conciliadores, 04 Abogados y 30 Pobladores que concurrieron a los Centros de Conciliación del distrito de Tambopata.

Tabla 2 Muestra

Personas	Número
Conciliadores	03
Abogados especialistas	04
Público en general que concurrieron a los Centros de Conciliación	30
TOTAL	37

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo:

Pirobalística simple

3.4. Métodos y Técnicas

3.4.1. Métodos:

El presente examen utiliza la estrategia informativa, centrando la preocupación en decidir y delimitar hipotéticamente los impactos del derecho a la garantía jurisdiccional poderosa que asiste a cada sujeto de derecho ante el registro de una demanda, donde precediendo a ellos se requiere el agotamiento de la colocación extrajudicial, reconociendo su motivación y valoración del derecho. Los datos serán adquiridos a través del examen de las actas de apaciguamiento dadas por los conciliadores de la región de Tambopata, y reuniones aplicadas a tres conciliadores extrajudiciales de una región similar; utilizando la estrategia doctrinal para considerar las bases hipotéticas de los creadores públicos y mundiales en cuanto al tratamiento del tema, así como la técnica exegética bajo el entendimiento de las normas legítimas que dirigen el tema específicamente.

La técnica a utilizar en el presente examen es la estrategia deductiva-inductiva, algunos científicos toman estas estrategias de manera independiente, de lo cual, lo más correcto es completar la investigación utilizando las dos estrategias de manera precisa, por la forma en que la estrategia no es equivalente a la utilizada en la presente exploración.

La técnica de examen es exploratoria con la utilización de las dos estrategias de manera deliberada, ya que esta estrategia nos permitirá conocer de arriba a abajo la idoneidad de la Conciliación Extrajudicial como método electivo de arreglo en el Distrito de Tambopata.

La técnica de examen es exploratoria con una metodología subjetiva, utilizando la reunión organizada.

Se supone que es exploratoria en vista de que se centra en la investigación de un tema que no ha sido inspeccionado con frecuencia.

Se utilizan las estrategias de investigación -combinación y esclarecimiento- lógicas para tratar satisfactoriamente los datos en el avance del examen aludido a los factores de examen (Domingo García Rada).

3.4.2. Técnicas

Los métodos son los instrumentos utilizados para ejecutar una interacción de exploración, y deben identificarse con los temas y las teorías presentadas. Los métodos que se utilizarán en este examen son los siguientes:

- a) Entrevista y/o cuestionario:** Son estrategias que ayudan al científico a obtener información o sentimientos, impresión de individuos específicos, la reunión es más abierta correspondiente a las preguntas, entonces de nuevo la encuesta es más exacta con las preguntas y debe ser redondeada sin la intercesión del especialista. En el presente examen, se utilizará la estructura de la encuesta como instrumento. En la presente investigación se utilizará como instrumento la cedula de cuestionario.
- b) Fichaje:** en cuanto a nuestros datos adquiridos de las bibliotecas, bibliotecas de papel, al igual que Internet. Se realizará a través de fichas bibliográficas y bibliotecas en papel.
- c) Recolección Documental:** Esta estrategia de exploración comprende notar y diseccionar exhaustivamente los informes que se identifican con el tema de examen, que utilizaré para elegir cada uno de los registros que son esenciales en este trabajo de examen.

d) Observación: Nos permitirá tener acceso directo a las realidades que se dan por regla general, a través de la investigación del derecho público.

- Informes estadísticos.

- Informes materiales o artículo.

e) Resultado Estadístico: La cantidad de casos que incluyen componentes de compromiso en la región de Tambopata.

Tabla 3 Técnica

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Recolección documental	Expedientes en investigación y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista al Juez en lo Penal, al Fiscal en lo Penal del distrito de Tambopata.

Fuente: Elaboración propia

3.4.2.1. Técnicas de análisis de datos

La información obtenida se maneja a través de la receta de clasificación de la información decidida, luego, en ese momento se examinan por la cantidad de entrevistados, al igual que los Conciliadores y clientes públicos de los Centros de Conciliación de la zona de Tambopata, información que se contrasta y los datos recogidos. En este método se utilizaron mediciones claras e inferenciales y pruebas de especulación - SSPS - En el programa SPSS es posible mediante la aplicación de ciertos límites, adquirir acabados de datos subjetivos.

3.4.2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de los datos se apoya en la técnica de la entrevista aplicada a los señores Conciliadores y el cuestionario a los ciudadanos que concurren a los Centros de conciliación en el distrito de Tambopata de la Región de Madre de Dios, utilizando preguntas abiertas o subjetivas a efectos de verter sus opiniones válidas o no válidas.

Es una investigación mixta

Tabla 4 Instrumento

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Entrevista	- Cuestionario con Ítems	- Conciliadores
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- población
- Encuesta	- Encuestas	- Población
- Observación	- Guía de observación	- Expertos en la materia

Fuente: Elaboración propia

3.4.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Debido a la idea de la exploración, se aplicarán conocimientos esclarecedores y se utilizarán las estrategias adjuntas:

- ❖ Bibliográfica: Libros, Revistas, Revista Electrónica, Internet y otros.
- ❖ Fichaje: en cuanto a los datos obtenidos de las bibliotecas, bibliotecas de papel, así como en la ruta de Internet, lo que nos permitió ordenar los datos doctrinales y autorizados en cuanto al punto tratado, utilizando para tal impacto: Resumen y fichas bibliográficas.
- ❖ Acopio Documental: La utilizaremos para elegir cada uno de los registros que son importantes en nuestro trabajo de exploración.

- ❖ Observación: Nos permitirá tener acceso directo a las realidades que ocurren actualmente, a través de la investigación del derecho público.
- ❖ Documentos estadísticos: Instrumentos y ciclos para examinar los datos: Tablas de frecuencias, test χ^2 de Pearson (test de especificación) y gráficos de referencia que se utilizarán para abordar los resultados introducidos en las tablas. Estadística diferenciada: se aplicará la SSPS a través de tablas de recurrencia, esquemas, centralización e intuiciones de dispersión.
- ❖ Análisis e interpretación, el primero alude a lo que se comunica exactamente en el tiempo y los cuadros; el segundo aborda la importancia que se da a los resultados, que conducen a los fines.

3.4.2.4. Procedimiento de información.

Los enfoques para tratar la información serán los siguientes:

- Tablas de frecuencia, en las que se introducirán los efectos posteriores de las revisiones aplicadas. En ella se piensa en la recurrencia suprema (número de encuestados) y en la recurrencia relativa (tasas llegadas)
- Gráficos de barra, que servirán para abordar los resultados introducidos en las tablas.
- Análisis e interpretación, el primero alude a lo que en particular se comunica en un tiempo y en los gráficos; el segundo aborda la importancia que se da a los resultados, que conducen a los fines.
- Estadística descriptiva Se aplicarán las percepciones descriptivas - SSPS, a través de tablas de recurrencia, esquemas, centralización y percepciones de dispersión.

3.4.2.5. Instrumento

Las encuestas y los resultados medibles se consideran instrumentos significativos para recopilar muchos datos en un solo punto de la exploración:

Instrumento e interacción para desglosar los datos.

- Tablas
- Prueba medible r de Pearson (prueba teórica)
- Gráficos

3.4.2.6. Estrategia de prueba Hipotética

Una vez reunidos los panoramas y encuentros al igual que la información narrativa medible, se ensamblarán por complejidad, época del término, evaluaciones del ejemplo y de la población, entre otros, para hacer una representación e investigación de los mismos; los datos adquiridos serán desglosados y mirados, considerando las ideas hipotéticas y doctrinales, se utilizará la estrategia clara para obtener los datos ideales y explícitos.

3.5. Tratamiento de los datos:

3.5.1. Procesamiento de datos:

La preparación de la información reúne:

- **Tabulación de datos:** A la información que haya pasado el método de análisis y segregación de la información, y que esté introducida en fichas, tablas, diagramas y otros, se le asignará un código a cada ficha, tabla, diagrama u otro, que se terminará considerando la trama de exploración. Las informaciones que han sido organizadas serán solicitadas por el código relegado a ellas, para su investigación relativa, como propuesto en la estrategia de examen.

- **Materiales de Procesamiento:** Proyectos y equipos multimedia, centros de investigación, ordenadores, bolígrafos, papel bond, diario, tóner de impresora, lápiz, hojas multicopiadas y copiadas, etc.
- **Procedimiento de experimentación:** Se considera procedimiento de experimentación:
 - ✓ La muestra del procedimiento de la investigación.
 - ✓ Es la recolección de los datos mediante la encuesta para su procesamiento respectivo de la información.
 - ✓ La organización de las pruebas a la prueba de examen. La preparación de los datos a partir de la información recogida en el resumen. La percepción directa y la presencia in situ en la región de la investigación.

3.5.2. Descripción del cuestionario

Este subcapítulo muestra los resultados obtenidos al completar los avances metodológicos (retratados en la sección anterior) que se ejecutaron para cumplir los objetivos y confirmar las teorías.

3.5.2.1. Confiabilidad del instrumento

Para determinar la viabilidad de la información recabada mediante instrumentos de recolección de datos, se utilizó el estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla 5 Coeficiente de Confiabilidad

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: La Conciliación extrajudicial	Alfa de Cronbach	0,867
Cuestionario: Solución de conflictos como medida alternativa	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

El coeficiente Alfa de Cronbach es más notable que 0,8 para los dos instrumentos de examen. Creadores como Hernández, et al. (2014); demuestran que cuanto más alto es el valor de Alpha, mayor es la calidad inquebrantable. Las calidades 0,867 y 0,956 son vistas como un valor alto, es decir, los instrumentos tienen una adecuada confiabilidad.

3.5.2.2. Validación de instrumento

Para aprobar la estructura, el contenido y la construcción de los instrumentos del proyecto de investigación, se utilizó el método del "juicio maestro". Para construir la legitimidad de fondo de los instrumentos de este trabajo de exploración, se eligieron dos especialistas por sus largos periodos de experiencia experta identificados con el tema de este proyecto. A continuación, se grafica la validación de expertos según el cuadro siguiente:

Tabla 6 Validación de Expertos

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

Según el Tabla N° 06, los especialistas que aprobaron el presente trabajo de investigación, son especialistas competentes en materia penal, Magister y docentes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quienes afirman que la legitimidad de estructura, contenido y diseño del instrumento de surtido de información, tiene una capacidad decente.

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

En este subcapítulo se muestran los resultados obtenidos en la utilización del instrumento "encuesta a usuarios", el cual constaba de 20 cosas para la variable primaria, aseguramiento extrajudicial, y 20 cosas para la variable, compromiso como medida electiva. También, para una concordancia superior, se utilizó una clasificación coordinada de las medidas y factores de la investigación en tablas de hechos; cada tabla tiene una tabla de frecuencias, un gráfico y su traducción individual.

Un componente significativo de la exploración es el trabajo de campo, este se inicia en el momento de plantear una investigación enmarcada en una realidad específica, su motivación es dar información que permita abordar las preguntas del examen y equilibrar la teoría planteada, donde se tiende a valorar que el trabajo de campo se delimite en anotar cuál es la disposición de contenciones como medida electiva en un apaciguamiento extrajudicial.

4.2. Presentación de resultados

Las informaciones del trabajo fueron obtenidas a través de una encuesta al Conciliador, que lidera un Centro de Conciliación, con la intención de tener la opción de decidir si estas contenciones como proporción electiva de arreglo garantizan un apaciguamiento entre las partes, de forma extrajudicial.

El objetivo fundamental de este examen es decidir si el uso del apaciguamiento extrajudicial es convincente como medida electiva de meta de la pregunta en el área de Tambopata; para lo cual presentamos

las consecuencias de la información obtenida de manera ecuánime y legítima, con su tratamiento fáctico individual.

Tabla 7 Puntuaciones generales de la variable: La Conciliación extrajudicial y sus dimensiones

Nº	Mecanismos alternativos de solución	Las partes a conciliar	El Conciliador
1	04	05	06
2	03	15	02
3	06	08	08
4	12	17	13
5	01	05	03
6	09	08	03
7	12	05	06
8	03	07	03
9	07	02	05
10	13	01	20
11	05	09	04
12	05	12	01
13	03	11	02
14	12	18	17
15	09	03	09
16	16	17	11
17	07	09	03
18	12	11	12
19	10	16	09
20	03	02	01

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: La Conciliación extrajudicial

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy buena	81% - 100%	41 - 46	La Conciliación extrajudicial es muy buena
Buena	61% - 80%	36 - 40	La Conciliación extrajudicial es buena
Regular	41% - 60%	31 - 35	La Conciliación extrajudicial es regular
Mala	21% - 40%	26 - 30	La Conciliación extrajudicial es mala
Muy mala	00% - 20%	20 - 25	La Conciliación extrajudicial es muy mala

Tabla 8 Descriptivos de la variable: La Conciliación extrajudicial

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
La Conciliación extrajudicial	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

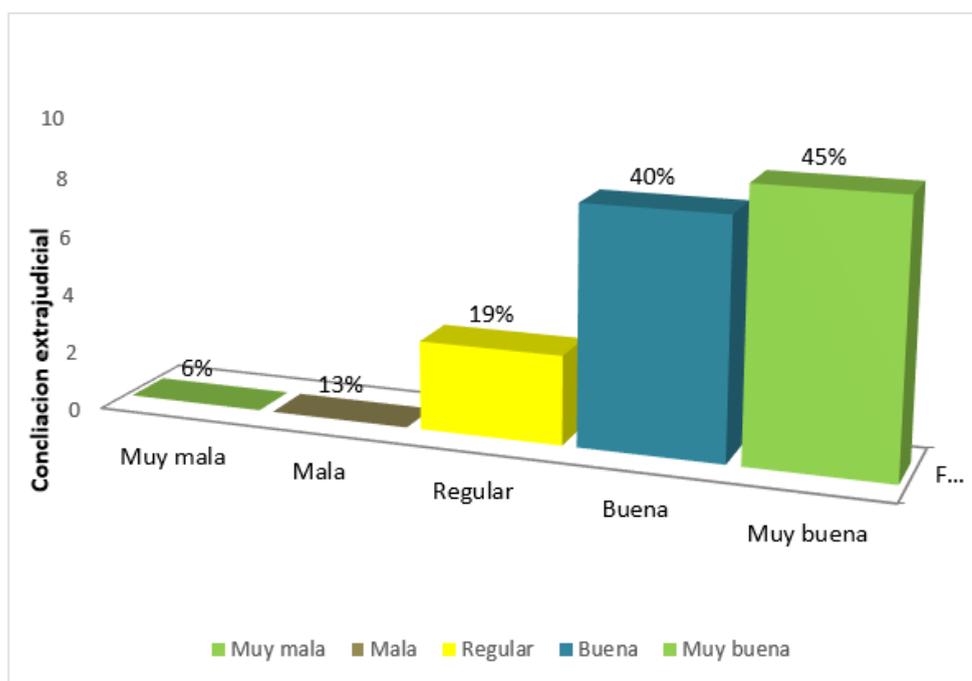
Fuente: Elaboración propia

Tabla 9 Resultados generales de la variable: La Conciliación extrajudicial

La Conciliación extrajudicial					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Mala	1	3,2	3,1	6,3
	Mala	2	6,7	6,7	13,3
	Regular	4	9,7	9,7	19,0
	Buena	6	20,0	20,3	40,3
	Muy buena	7	20,00	20,5	45,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 1 Resultados generales de la variable: La Conciliación extrajudicial



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

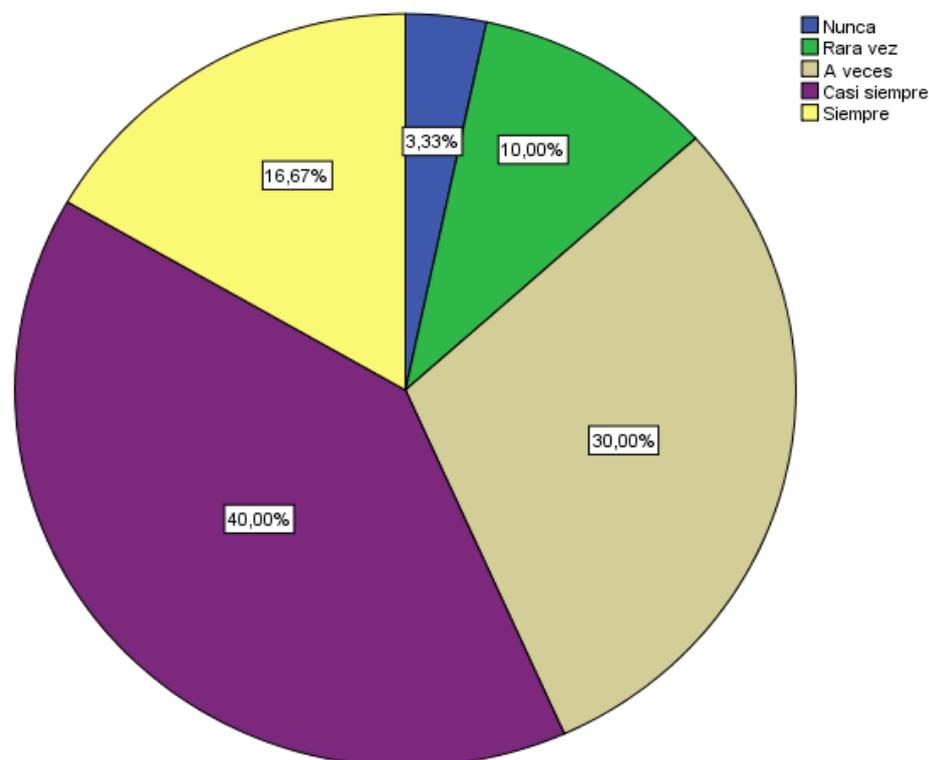
Según la Tabla N° 09 y Gráfico N° 1, se puede observar que los encuestados afirman el 45% que la conciliación extrajudicial es muy buena, porque resuelve conflictos, como una medida alternativa antes de concurrir a un Juzgado, el 40% de encuestados manifiestan que la conciliación extrajudicial es buena, porque es una medida alternativa de solución, mientras que el 19% de encuestados manifiestan que la conciliación extrajudicial es regular, porque al concurrir a un Centro Conciliatorio uno tiene que tener dinero para solventar ese gasto; el 13% de encuestados manifiestan que la conciliación extrajudicial es mala, porque no cumplen las partes con lo acordado y un 6 % manifiestan que es muy mala, porque se da dinero al Conciliador y este no hace respetar lo acordado.

Tabla 10 Resultados generales de la dimensión: Mecanismos alternativos de solución

Dimensión: Mecanismos alternativos de solución					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Rara vez	2	10,0	10,0	13,3
	A veces	4	16,6	16,6	43,3
	Casi siempre	5	30,0	30,0	83,3
	Siempre	9	40,0	40,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 2 Resultados generales de la dimensión: Mecanismos alternativos de solución de conflictos (Si se considera eficaz))



Interpretación:

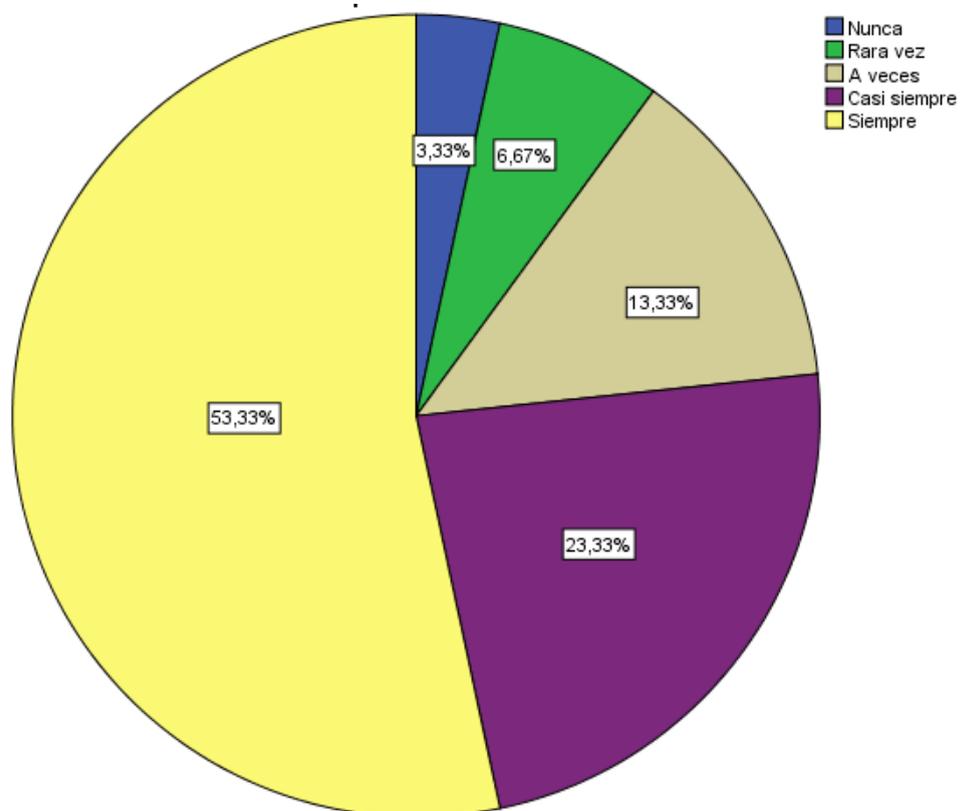
Según la Tabla N° 10 y Gráfico N° 2, se puede observar que el 40% de los encuestados, afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial el resultado, se da siempre; mientras que el 30% de los encuestados, afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial el resultado se da casi siempre; mientras que el 16,6% de los encuestados afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial el resultado, se da a veces; mientras que el 10% de los encuestados afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial el resultado, se da rara vez y el 3.3% de los encuestados afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial el resultado, no se da nunca.

Tabla 11 Resultados generales de la dimensión: Las partes a conciliar

Dimensión: Las partes a conciliar					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Rara vez	2	6,7	6,7	10,0
	A veces	4	13,3	13,3	23,3
	Casi siempre	7	23,3	23,3	46,7
	Siempre	9	53,3	53,3	100,00
	Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 3 Resultados generales de la dimensión: Las partes a conciliar (Intencionalidad de conciliar)



Interpretación:

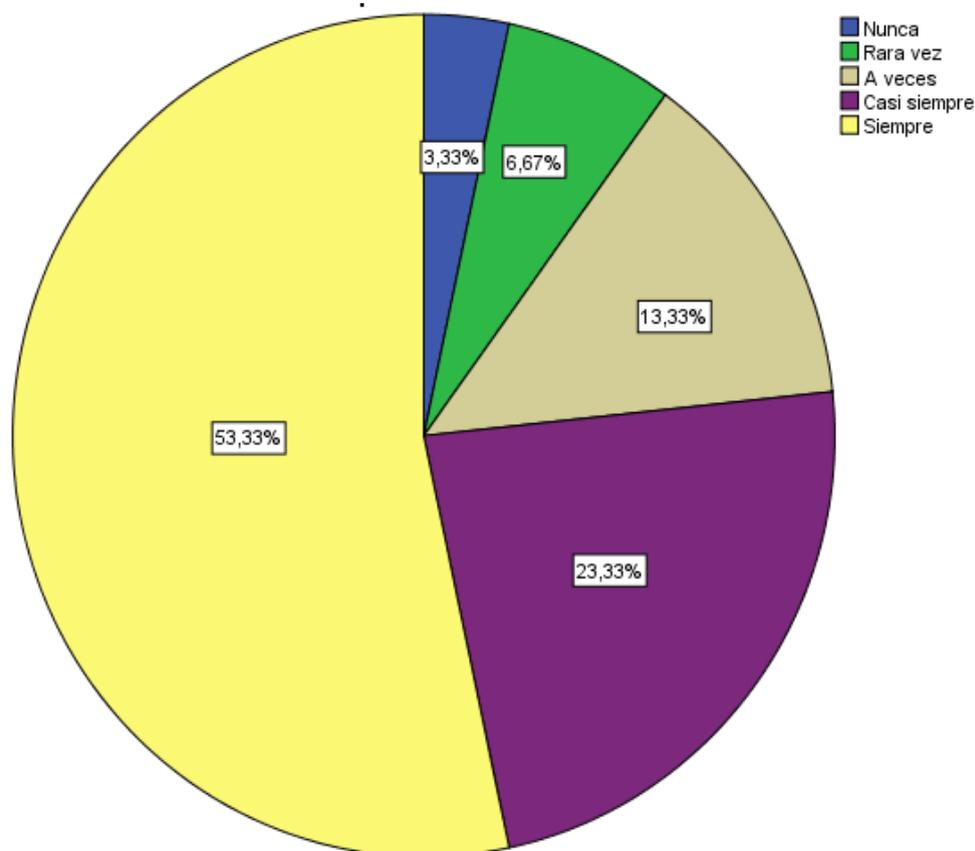
Según la Tabla N° 11 y Gráfico N° 03, con relación a la Variable: La conciliación extrajudicial en su dimensión de las Partes a Conciliar, se puede observar que el 53% de las personas encuestadas afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial el resultado es siempre; mientras que el 23% de las personas encuestadas afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial el resultado es casi siempre; el 13.3 % de las personas encuestadas afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial el resultado es a veces; en un 6.6% de las personas encuestadas afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial el resultado es rara vez, y por ultimo un 3.3.% de las personas encuestadas afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial no tiene ningún resultado.

Tabla 12 Resultados generales de la dimensión: El Conciliador

Dimensión: El Conciliador					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Rara vez	2	6,7	6,7	10,0
	A veces	4	13,3	13,3	23,3
	Casi siempre	7	23,3	23,3	46,7
	Siempre	9	53,3	53,3	100,00
	Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 4 Resultado general de la dimensión: El conciliador (Experiencia conciliadora)



Interpretación:

Según la Tabla N° 12 y Gráfico N° 04, se puede observar que el 53% de las personas encuestadas afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial el resultado es siempre; mientras que el 23% de las personas encuestadas afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial el resultado es casi siempre; el 13.3 % de las personas encuestadas afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial el resultado es a veces; en cambio en un 6.6% de las personas encuestadas afirman que los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial el resultado es rara vez, y por ultimo un 3.3.% de las personas encuestadas afirman que nunca se produce los mecanismos de solución en una conciliación extrajudicial.

Tabla 13 Puntuaciones generales de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa y sus dimensiones

Nº	Cambia las formas de comunicación	Comunicación entre las partes	Mecanismos alternativos de solución de conflictos
1	04	05	06
2	03	15	02
3	06	08	08
4	12	17	13
5	01	05	03
6	09	08	03
7	12	05	06
8	03	07	03
9	07	02	05
10	13	01	20
11	05	09	04
12	05	12	01
13	03	11	02
14	12	18	17
15	09	03	09
16	16	17	11
17	07	09	03
18	12	11	12
19	10	16	09
20	03	02	01

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy buena	81% - 100%	41 - 46	La Solución de conflictos como medida alternativa es siempre
Buena	61% - 80%	36 - 40	La Solución de conflictos como medida alternativa es casi siempre
Regular	41% - 60%	31 - 35	La Solución de conflictos como medida alternativa es a veces
Mala	21% - 40%	26 - 30	La Solución de conflictos como medida alternativa es rara vez
Muy mala	00% - 20%	20 - 25	La Solución de conflictos como medida alternativa es nunca

Tabla 14 Descriptivos de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
La Solución de conflictos como medida alternativa	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango intercuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

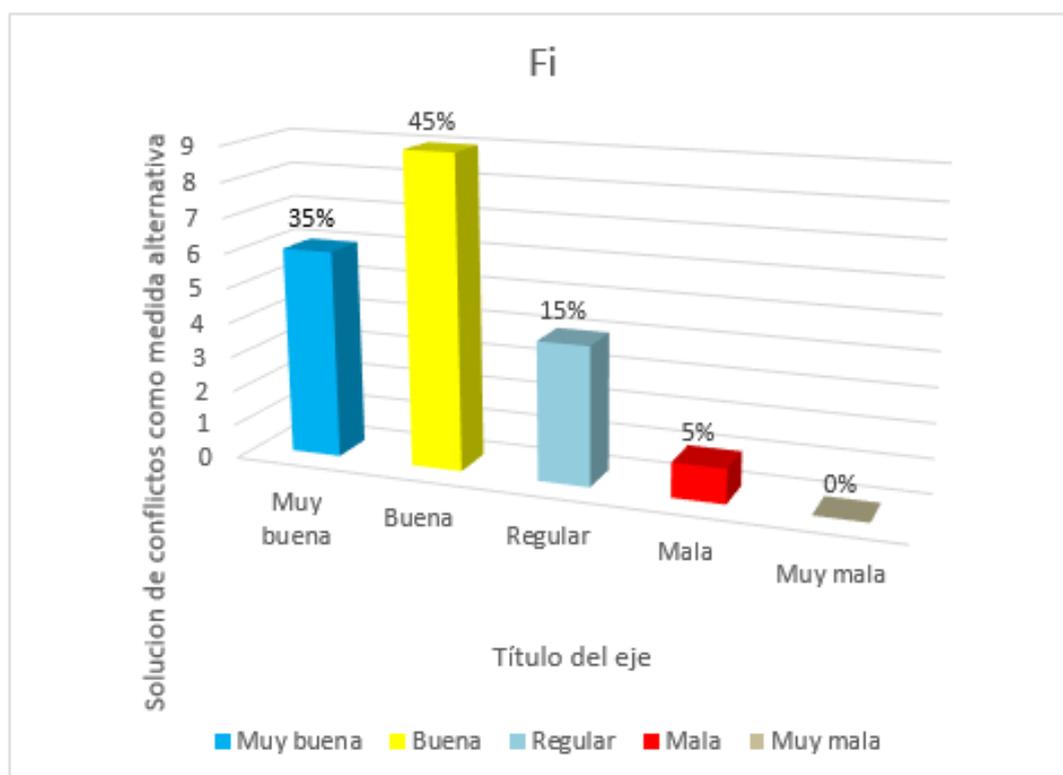
Fuente: Elaboración propia

Tabla 15 Resultados generales de la variable: La Solución de conflictos como medida alternativa

La Solución de conflictos como medida alternativa					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy buena	2	16,7	16,7	35,7
	Buena	2	22,7	22,7	45,3
	Regular	8	7,7	7,7	15,0
	Mala	7	3,3	3,3	5,3
	Muy mala	11	36,7	36,7	0,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 5 Resultados generales de la variable: La Solución de conflictos como medida alternativa



Interpretación:

Según la Tabla N° 15 y Gráfico N° 2, se puede observar que los encuestados afirman el 35% que la conciliación extrajudicial es una solución de conflictos como medida alternativa por tanto es muy buena, el 45% de encuestados manifiestan que la conciliación extrajudicial es una solución de conflictos como medida alternativa por tanto es buena, mientras que el 15% de encuestados manifiestan que la conciliación extrajudicial es regular, porque la solución de conflictos es una medida alternativa; el 5% de encuestados afirman los encuestados que la solución de conflictos como medida alternativa es mala, porque no cumplen las partes con lo acordado y un 0 % manifiestan que es muy mala, porque en una conciliación extrajudicial no existe solución de conflictos como una medida alternativa.

4.3. Validación de hipótesis

Los datos recogidos sirven para validar la prueba de hipótesis y verificar la distribución se comportan normalmente o no, por lo que se tendrá presente lo siguiente: En la investigación intervienen Los Conciliadores de los Centros de conciliación del distrito de Tambopata, para ello aplicaremos la prueba de estadista de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con el siguiente criterio:

$\alpha \geq$ Sig. asintótica (bilateral)

Los datos provienen de una distribución normal.

Tabla 16 Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	La conciliación Extrajudicial	La solución de conflictos como medida alternativa
N ° Parámetros normales^{a, b}		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo	-,061	-,078
Estadístico de prueba	,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,200 ^c	,188 ^c

Fuente: Elaboración propia

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la Tabla 16, la p-estima relacionada con la medida de la prueba de Kolmogorov-Smirnov (sig. asintótica. (respectiva)) $\alpha = 0,200$ para la variable colocación extrajudicial y 0,13 para la variable compromiso como medida electiva; que son más notables que 0,05 para los dos factores.

En esta línea, se razona que la información recopilada comparable a la colocación extrajudicial como método electivo de compromiso actúa regularmente, por lo que se procede a la estrategia de comprobación de la teoría utilizando la medida paramétrica de Pearson (r).

4.4. Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre la conciliación extrajudicial y la solución de conflictos como medida alternativa, en el distrito de Tambopata.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre la conciliación extrajudicial y la solución de conflictos como medida alternativa, en el distrito de Tambopata.

Nivel de significación:

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una distribución t de student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: |t| > 1.6741\}$$

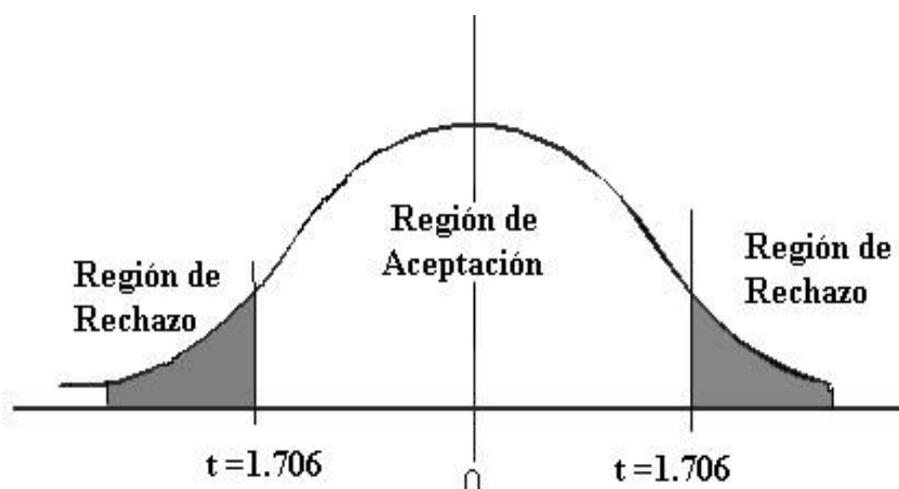
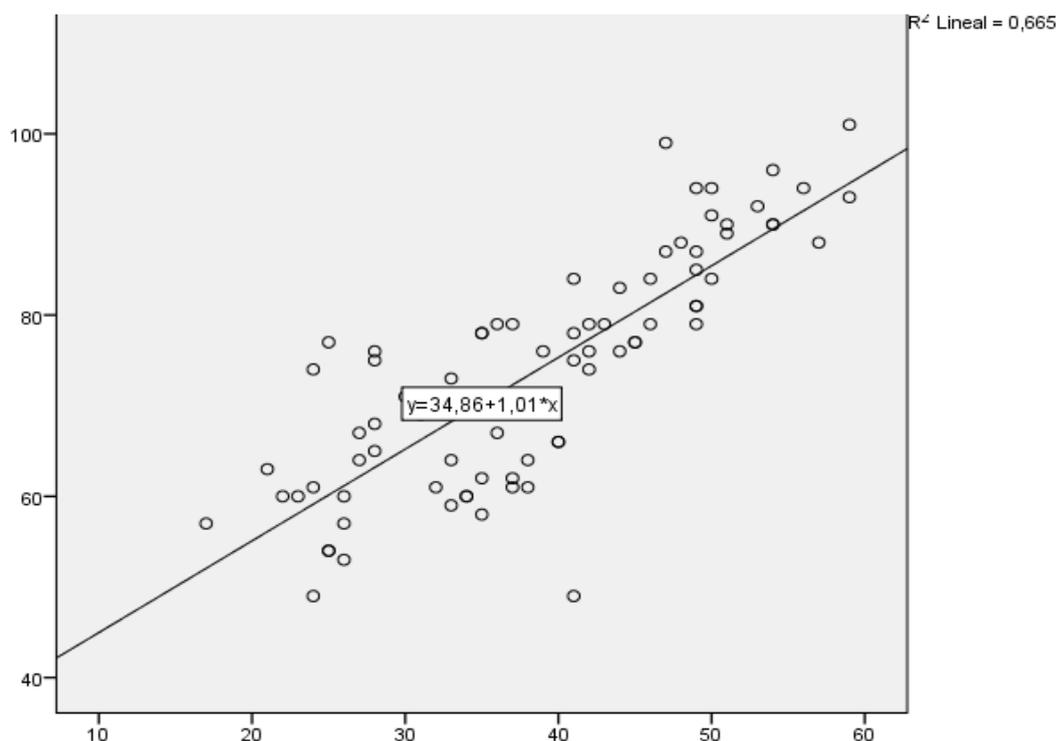


Tabla 17 Coeficientes de las variables: La conciliación extrajudicial como una solución de conflictos como medio alternativo

Coeficientes							
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.	
		B	Error estándar	Beta			
1	(Constante)	34,856	3,254		10,711	,000	
		1,012	,081	,816	12,454	,000	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 6 Recta de regresión lineal entre las variables: La conciliación extrajudicial como una solución de conflictos como medio alternativo



Observando la Tabla n° 17, la medida t de Student determinada (10,711) está fuera del ámbito de reconocimiento de H_0 ($10,711 > 1,6741$), por lo que se descarta la especulación inválida y se concede la teoría electiva. Además, según el Gráfico n° 03, es aplicable el modelo de recaída directa entre los

factores apaciguamiento extrajudicial y compromiso como método electivo, la conciliación extrajudicial y la solución de conflictos como medio alternativo, es pertinente.

Conclusión Según los cálculos adquiridos del chi-cuadrado del nivel de importancia frente al chi-cuadrado ordenado, tenemos lo siguiente: si $\chi^2_{c} \geq \chi^2_{a}$ a $82,72 \geq 49,23$ en esta línea se cumple la condición se descarta la especulación inválida (H_0) y se reconoce la teoría electiva (H_a), es decir, se afirma que La pacificación extrajudicial es un compromiso como métodos electivos.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para diseccionar la pacificación extrajudicial como método electivo de compromiso en la zona de Tambopata, se aludirá a la información obtenida a través del uso de instrumentos, por ejemplo, las revisiones directas realizadas con los Conciliadores de los Centros de Conciliación de la región de Tambopata, que posteriormente aparecieron de manera diferente en relación a las entrevistas con los ocupantes que acuden a estos Centros de Conciliación para abordar sus asuntos.

Las consecuencias de la investigación se desglosaron en un ejemplo populista compuesto por reuniones y encuestas a conciliadores, expertos en la materia y habitantes de la localidad de Tambopata que acuden a estos Centros de Conciliación, según apelación extrajudicial, La Ley N° 268672, Ley de Conciliación y su alteración, el Decreto Legislativo N° 1070, entraron en vigencia para avanzar en una cultura de la armonía, que establece que, en cuanto a la pacificación extrajudicial, siempre que incluya derechos accesibles a los reunidos, es obligatorio solicitar y acudir a la audiencia de pacificación extrajudicial bajo la mirada fija de registrar una demanda, en todo caso la autoridad designada anunciará la demanda inaceptable por una ausencia manifiesta importante para actuar, estableciendo así una necesidad procesal; Y en cuanto a la colocación extrajudicial esta sería discrecional.

No obstante, es muy abordado en razón de que es visto como un obstáculo para la admisión a la equidad, significativamente más con las insuficiencias del Reglamento de la Ley de Conciliación en cuanto a la construcción de la cuestión obligatoria, no obligatoria y no propiciatoria sin duda; sumado a ello, la ausencia de responsabilidad de ciertos administradores del marco de la conciliación, de los órganos jurisdiccionales y de los jurisconsultos en cuanto al interés por la consistencia con ese requisito de procedibilidad; y la escasa difusión de la colocación extrajudicial como componente de la conciliación como medida electiva para avanzar en la cultura de la armonía.

La estimación de la variable apaciguamiento extrajudicial muestra que el 52% de los clientes de los Centros de Conciliación lo consideran de nivel medio, seguido por el 32% de nivel bajo y el 16% de nivel significativo; esto demuestra que existen tanto impulsos como limitaciones en las medidas de pacificación extrajudicial; en el grado de medición de la variable, en el componente de Mecanismo de Solución, gana el nivel bajo con el 46% y en el elemento de apreciación gana el nivel medio con el 68% de los casos.

La estimación de la variable Solución de sistemas de arreglos como medida electiva muestra que el 64% de los clientes cree que está en un nivel medio, en todo caso, considerando marcadores como la edad, el nivel de instrucción así como el estado conyugal. Posteriormente, existe una concordancia con los efectos posteriores de la variable principal. A la luz de estos resultados, el objetivo general del examen se considera satisfecho, ya que hemos descubierto pruebas para decir que existe una conexión positiva (de Spearman) entre la pacificación extrajudicial y el compromiso como medida electiva, cuya potencia es del 83,4%, lo que caracterizamos como una relación positiva impresionante. Asimismo, el juicio de sentido de la teoría nos muestra que la probabilidad adquirida es $p=0$.

Con Suni (2015) revaloriza la forma en que la idea obligatoria de consistencia con la ley de pacificación extrajudicial N° 26872 como su consistencia crea la viabilidad en el cumplimiento de los destinos.

CONCLUSIONES

Primero. – Se ha resuelto que el 52% de los clientes de los Centros de Conciliación de la localidad de Tambopata considera que el apaciguamiento extrajudicial es medio, el 32% está en un nivel bajo y el 16% considera que es todo menos un nivel significativo; asimismo, el 46% tiene un grado de información bajo sobre el apaciguamiento extrajudicial; en el componente de apreciación, gana el nivel medio con el 68% de los casos.

Segundo. - Se constató que el grado de información de los clientes del marco de apaciguamiento sobre la pacificación extrajudicial y sus ventajas era medio-alto; y el grado de información de los clientes del marco de apaciguamiento sobre la pacificación extrajudicial y sus ventajas era además medio-alto.

Tercero. - Se constató que el grado de datos de los clientes del marco de apaciguamiento sobre la pacificación extrajudicial y sus ventajas era medio-alto; y el grado de datos de los clientes del marco de apaciguamiento sobre la pacificación extrajudicial y sus ventajas era además medio-alto.

RECOMENDACIONES

Primero. - Se sugiere que la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Tambopata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realice un acuerdo funcional interinstitucional con la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y el Colegio de Abogados, para intercambiar información y encuentros respecto a la pacificación extrajudicial en materia común y familiar para reforzarla y organizarla.

Segundo. - Se prescribe a la Dirección Distrital de Tambopata, de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que la preparación sea persistente para los Conciliadores; asimismo, explotar la televisión, radio, organizaciones informales, etc., para difundir los beneficios extraordinarios de la pacificación extrajudicial.

Tercero. - Solicitar al Ministerio de Justicia que ejecute cada uno de los Centros de Conciliación Extrajudicial tanto más para nada en las regiones metropolitanas con mayor inscripción poblacional, lo que permitirá una expansión y apertura más notable al sometimiento, para introducirse de manera rápida y amable a la solución de nuestros litigios y descongestionar el peso procesal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto J. (2010).** La Conciliación Extrajudicial y Conciliación Judicial, Lima, Grijley.
- Abanto J. (2019).** La Conciliación Extrajudicial y Judicial, Lima, Instituto Pacifico S.A.C.
- Cáceres, S. Y Díaz, M. (2012)** “El nexos causal del daño moral en la responsabilidad civil contractual y extracontractual en la jurisprudencia de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en periodo comprendido entre el año 2007 -2011” Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Bucaramanga. Colombia.
- Caivano M. (2007).** Los medios Alternativos de Resolución de Conflictos en Latina: Logros y desafíos. Revista de análisis, prevención y gestión de conflictos, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Córdova R. (2015).** Eficacia de la Conciliación Extrajudicial como forma especial de conclusión de del proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Morales – San Martín en el periodo 2013, Universidad César Vallejo, Perú.
- Castellano M. (2011).** Análisis Jurisprudencial de la Conciliación Extrajudicial. Universidad de Cartagena de Indias, Bogotá.
- Castillo F. (2010).** Arbitraje obligatorio y de derecho en la contratación pública, Obra, Lima.
- Castillo K. (2015).** Efectos de la ley de conciliación extrajudicial en la solución de conflictos en materia civil en la ciudad de Trujillo - período 2008-2012, Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Cahuana M. (2015).** Exigibilidad de la Conciliación Extrajudicial, y su eficacia como MARC en las pretensiones sobre pensión de alimentos en el

Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Tarapoto periodo 2013, Universidad César Vallejo, Perú.

Díaz, J. (2013). Manual de Conciliación Extrajudicial. Lima, Editorial Asimarc.

Fayad A. y Rubio E. (2015). Manual básico de Conciliación Extrajudicial, Artículo, Perú.

Junco J. (1994). La Conciliación: Aspectos Sustanciales y Procesales. Colombia: Ediciones Jurídica Radar.

Medina R. (2012). Primer Decenio de la Conciliación Extrajudicial en el Perú, Artículo, Perú.

Narváez M. (1996). La Conciliación, Lima, Legrima Editores S.R.L.

Ortiz F. (2015). Manual de Conciliación Extrajudicial, Lima, Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.

Ortiz F. (2010). Conciliación Extrajudicial – Justicia Formal, Lima, Jurista Editores E.I.R.L.

Peña O. (2014). Conciliación Extrajudicial – Temas Prácticos, Lima, APECC.

Suni L. (2015). Ley de Conciliación Extrajudicial y los Conflictos Civiles en la Región Puno, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Perú.

Suni L. (2015). Ley de Conciliación Extrajudicial y los Conflictos Civiles en la Región Puno, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Perú.

Uribe M. (2004). Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en el Derecho, como requisito de procedibilidad en asuntos de familia: función social de la ley 640 de 2001, Universidad de Santander, Colombia.

Uribe Motta, M. (2004). La eficacia de la Conciliación Extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad en asuntos de familia: Función social de la Ley 640 de 2001.

Valencia C. (2013). La Conciliación Extrajudicial en la Constitución, Artículo, Lima

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	MINSTRUMENTO
<p><u>GENERAL:</u> ¿Cuál es la relación que existe entre la conciliación extrajudicial y el medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata - 2019?</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u> ¿En qué medida los factores determinan la ineficacia de las conciliaciones extrajudiciales como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata - 2019? ¿En qué medida la falta de capacitación en técnicas de conciliación de los conciliadores extrajudiciales influye la solución de conflictos en el Distrito de Tambopata - 2019? ¿Existen razones que justifican la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019?</p>	<p><u>GENERAL:</u> Determinar la relación que existe entre la conciliación extrajudicial y el medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u> OE1. Precisar los factores que determinan la ineficacia de las conciliaciones extrajudiciales como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019. OE2. Establecer el grado de influencia de la falta de capacitación en técnicas de conciliación de los Conciliadores extrajudiciales en la solución de conflictos en el Distrito Conciliatorio de Tambopata - 2019. OE3. Determinar si existen razones que justifican la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata - 2019.</p>	<p><u>GENERAL:</u> Existe relación directa y significativa entre la conciliación extrajudicial y el medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u> HE1. Existen factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudiciales como medio alternativo de solución de conflictos como requisito previo para el acceso al proceso judicial en el distrito de Tambopata - 2019. H2 La capacitación de los Conciliadores extrajudiciales debe ser continua y eficaz en las técnicas de conciliación como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata - 2019. H3. La obligatoriedad de la conciliación extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos, influye directamente en la sobrecarga procesal que tiene actualmente los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Tambopata – 2019.</p>	<p><u>INDEPENDIENTE:</u> La conciliación extrajudicial <u>Dimensiones</u> - Mecanismos alternativos de solución - Partes a conciliar - Conciliador</p> <p><u>DEPENDIENTE</u> Solución de conflictos como medida alternativa <u>Dimensiones</u> - Cambia las formas de comunicación. - Comunicación entre las partes. - Mecanismos alternativos de solución de conflictos</p>	<p><u>Tipo de Investigación:</u> Básica.</p> <p><u>Nivel de investigación</u> Descriptivo- explicativo</p> <p><u>Diseño de investigación</u> Correlacional.</p> <p><u>Esquema:</u></p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --- X M --- Y </pre> </div> <p><u>POBLACIÓN:</u> La población es: Conciliadores, Abogados y público en general que concurrieron a Centros de Conciliación.</p> <p><u>MUESTRA:</u> La muestra objeto de 3 Conciliadores. 04 abogados y 10 pobladores que concurrieron al Centro de Conciliación</p> <p><u>SELECCIÓN:</u> probabilístico simple</p>	<p><u>Técnica:</u> - Encuesta - Entrevista</p> <p><u>Instrumento</u> Cuestionario estructurado.</p> <p><u>Técnicas de Análisis de Datos:</u> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.</p>

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variables

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE 1:</p> <p>la Conciliación Extrajudicial</p> <p>La Conciliación es un sistema para la solución directa y amistosa de las diferencias que puedan surgir de una relación contractual o extracontractual, mediante la cual las partes en conflicto con la colaboración activa de un tercero o conciliador, ponen fin al mismo, celebrando un contrato de transacción.</p> <p>César Castañeda Serrano (2014).</p>	<p>DIMENSIÓN 1: Mecanismos alternativos de solución (Definición conceptual) Son diferentes posibilidades que tienen las personas envueltas en un conflicto para solucionarlo sin la intervención de un juez ni de un proceso judicial, es decir, son una opción para resolver conflictos de una manera amistosa, expedita, sencilla, ágil, eficiente, eficaz y con plenos efectos legales, los protagonistas son las partes. El conciliador se encuentra para facilitar el diálogo, no para decidir. (Fuente) Rojas (2012)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo frente a la carga procesal - Menos costo para las partes. - Solución del conflicto en menor tiempo - Audiencia sin conflictos
	<p>DIMENSIÓN 2: Partes a reconciliar (Definición conceptual) Para que exista reconciliación debe existir un vínculo afectuoso, que luego se rompe, para que con la reconciliación se reconstruya. La reconciliación entre personas es un proceso que puede iniciarse con disculpas y aceptación de las mismas, por una o ambas partes de la relación, o dando explicaciones sobre lo sucedido que resulten aceptables y comprensibles por quien se consideró perjudicado. (Fuente) Thomas R (2000)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de la conciliación. - Voluntad para llegar a un buen acuerdo. - Estar capacitado - Facilita el dialogo, no la imposición.
	<p>DIMENSIÓN 3: Conciliador (Definición conceptual) La definición de conciliador el que concilia, pacta, acuerda, pacifica, media, arregla, armoniza, concierta y reconcilia entre partes así mismo que es simpatizante, propenso o partidario a conciliar o de concordar las indiferencias o resolución de los conflictos. (Fuente) Rozas (2004)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Imparcialidad ante las partes. - Maneja el máximo de información - Conocimiento de sus obligaciones y funciones

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE 2:</p> <p>Solución de conflictos como medida alternativa</p> <p>Los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MARCS) o también conocidos como resolución alternativa de disputas (RAD) es una alternativa totalmente diferente a la solución que brinda el Poder Judicial, basada en la solución consensual que proviene únicamente de las partes y no direccionada por decisión del Juez. Lo que se busca es una solución rápida y efectiva de los conflictos sociales que son inevitables en nuestra sociedad.</p> <p>(Bellido Penadés, 2010)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: Comunicación entre las partes (Definición conceptual) Es un proceso de negociación más complejo que implica la participación de un tercero ajeno a las partes involucradas. Aquel tercero es el mediador, es decir un individuo, un grupo de individuos o una institución determinada, y que será elegido libremente por las partes.</p> <p>(Fuente) Montes de Oca (2012)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Autonomía de la libertad - Voluntad de las partes - Los valores - Transformación - Mediación - Momentos de alta tensión
	<p>DIMENSIÓN 2: - Mecanismos alternativos de solución de conflictos (Definición conceptual) Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MARS) son una serie de procesos y técnicas que buscan resolver disputas como un medio para que las partes en desacuerdo lleguen a un acuerdo para evitar resolverlo por un litigio convencional, si bien no busca sustituir los procesos convencionales de justicia.¹ Dichos mecanismos pueden realizarse con la intervención de un tercero y en algunos países, los MARS se han adoptado dentro del propio sistema judicial como un método de resolución de manera extrajudicial.</p> <p>(Fuente) Gonzales (2014)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La autotutela, arbitraje - La Negociación - La Conciliación - La solución judicial
	<p>DIMENSIÓN 3: Centros de Conciliación (Definición conceptual) En cuanto al procedimiento y plazos, presentada la solicitud a la secretaría del Centro de Conciliación, se cursan las invitaciones para la audiencia de conciliación dentro del plazo de 2 días hábiles, la que debe realizarse dentro de 7 días siguientes, teniendo presente que entre la notificación a las partes y la fecha de la audiencia debe mediar al menos 3 días. En caso de incomparecencia de alguna de las partes, el conciliador citará a una segunda sesión que se realiza de igual forma.</p> <p>(Fuente) Ledesma (2000)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Centros de Conciliación Privados - Centros de Conciliación Gratuitos - ALEGRA

Anexo N° 03: Instrumentos

**GUÍA DE ENTREVISTA A LOS CONCILIADORES DEL DISTRITO DE TAMBOPATA –
REGIÓN DE MADRE DE DIOS**

Título: “La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019”

A continuación, se presenta una serie de preguntas que nos permitirá conocer sobre el desarrollo del proceso conciliatorio. Le agradecemos que responda con sinceridad cualquier opinión es válida. No hay respuesta buena ni mala, ya que todas son opiniones.

1. ¿Desde cuándo su experiencia considera eficiente la conciliación extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el distrito de Tambopata?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera que la falta de exigencia de estudios universitarios en la Carrera de Derecho, de muchos conciliadores afecta la eficacia de las Actas de conciliación?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera Ud. que los que recurren a su Centro de conciliación llegan sin ánimos de solucionar su conflicto en ese acto?

.....
.....
.....
.....

4. ¿En qué Institución y dónde recibió el Curso de Capacitación y formación de conciliación extrajudicial?

.....
.....
.....
.....

5. ¿El Estado o Ministerio de Justicia lo ha capacitado o actualizado en Conciliación extrajudicial, alguna vez desde que ha ejercido la función conciliatoria?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera Ud. que los recurrentes a su Centro de conciliación solo lo hacen para agotar el interés para obrar y así no declaren improcedente su demanda?

.....
.....

.....
.....

7. Contando con su experiencia ¿cuál es la materia que tuvo mayor demanda de casos: civiles, comerciales, de familia, de deudas de pago, desalojo, pago de alquileres, indemnización de daños y perjuicios, resolución de contrato, pensión de alimentos, tenencia de los hijos, régimen de visitas, ¿y otros?

.....
.....
.....
.....

8. ¿En el procedimiento conciliatorio en todas las materias, en el Distrito conciliatorio de Tambopata, cumple con los plazos establecidos por la Ley, para notificar al invitado?

.....
.....
.....
.....

9. De las audiencias conciliatorias que usted ha dirigido en el Distrito conciliatorio de Tambopata, ¿Cuántas considera haber logrado acuerdo conciliatorio, en número?

.....
.....
.....
.....

10. ¿Cómo califica Usted su cumplimiento de funciones y obligaciones como lo establece la Ley, como conciliador (a) extrajudicial en el Distrito Conciliatorio de Tambopata?

.....
.....
.....
.....

11. ¿Considera usted que el Estado promueve la Conciliación extrajudicial en el distrito de Tambopata?

.....
.....
.....
.....

12. ¿Considera usted que la Ley de Conciliación (N° 26872) y su modificatoria (Decreto Legislativo N°1070), han logrado institucionalizar la Conciliación Extrajudicial como un Mecanismo Alternativo de solución de conflictos en la población de Tambopata?

.....
.....
.....
.....

13. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial debe seguir siendo obligatoria como lo establece la Ley de Conciliación y su modificatoria?

.....
.....
.....
.....

14. Haciendo un análisis, desde su experiencia ¿cuál es la materia que ha sido la que más ha tenido Actas de conciliación por falta de acuerdo?

.....
.....
.....
.....

15. Haciendo un análisis, desde su experiencia ¿cuál es la materia que ha sido la que más ha tenido Actas de conciliación por inasistencia de una de las partes?

.....
.....
.....

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, QUE ACUDEN A LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN

Título: “La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019”

Instrucciones

Estimado (a) ciudadana:

Estamos aplicando esta encuesta a los ciudadanos del distrito de Tambopata, que acuden a un Centro de Conciliación, para resolver el conflicto con otra persona que tiene pendiente.

A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder, colocando un (X) con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque un aspa el recuadro que considere pertinente.

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
1	2	3	4	5

Nº	Variable: Conciliación extracontractual	1	2	3	4	5
01	¿Ha recibido alguna información sobre la Conciliación extracontractual?					
02	¿En qué circunstancia recibió la información por charlas, anuncios, porque tenía algo de conocimiento?					
03	¿Usted cree que hay beneficios en una Conciliación Extrajudicial?					
04	¿En temas de alimentos, régimen de visitas, tenencia de hijos, la Ley los obliga primero ir a un Centro de Conciliación antes de ir a un juicio en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios?					
05	¿Manifiesta durante el procedimiento conciliatorio un espíritu de conciliar (o sea un ánimo de solucionar el problema de la mejor manera posible)?					
06	¿Considera usted que el Estado promueve y difunde la Conciliación extrajudicial en la población de Tambopata?					
07	¿Cómo calificaría al Conciliador que llevo su proceso?					
08	¿Usted cree que el Conciliador siempre debe ser abogado y no con otra profesión?					
09	¿El conciliador cumple con los plazos establecido por ley?					
10	¿Es eficiente la actuación de Conciliador?					
	Variable: Solución de conflictos como medida alternativa					
01	¿Cree usted que con una conciliación puede solucionar su conflicto?					
02	¿Cuánto se esfuerza usted por obtener un acuerdo satisfactorio para ambos?					
03	¿Qué es para usted medida alternativa?					
04	¿Usted conoce las materias conciliables?					

05	¿Usted Ha participado en algunas audiencias de conciliación extrajudicial, como solución de su conflicto?					
06	¿Cree usted que, al obligar a las partes acudir a los centros conciliatorios previamente antes de acudir a la vía judicial es pérdida de tiempo?					
07	¿Usted conoce los centros conciliatorios en el distrito de Tambopata?					
08	¿Cree usted que las partes acuden a los centros de conciliación solamente por obtener el acta de conciliación sin tener esa intención de conciliar?					
09	¿La conciliación como mecanismo de resolución de conflictos sirve para la descongestión de la carga procesal o simplemente es una Ley más?					
10	¿Usted cree que las partes asisten a los centros conciliatorios por voluntad propia, mas no por obligación de la Ley de Conciliación, teniendo en cuenta que es un requisito de procedibilidad para acceder a la vía judicial?					

Anexo N° 04: solicitud de validación de instrumento

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mgt. Miguel Ángel Puma Sacsi

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

José Ronaldo Marín Sa Silva, con DNI
N° 76219227, y **Erick Daniel
Anchapuri Condo**, con DNI N°
47469115, con domicilio real en el
distrito de Tambopata, Región de Madre
de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de
Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD,
tenemos a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de
nuestro trabajo de investigación titulado: **“La eficacia de la Conciliación Extrajudicial
como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata –
2019”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de
la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro
que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención
que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 10 de febrero de 2021

José Ronaldo Marín Da Silva
DNI N° 76219227

Erick Daniel Anchapuri Condo
DNI N° 47469115

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

José Ronaldo Marín Sa Silva, con DNI
N° 76219227, y **Erick Daniel
Anchapuri Condo**, con DNI N°
47469115, con domicilio real en el
distrito de Tambopata, Región de Madre
de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de
Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD,
tenemos a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de
nuestro trabajo de investigación titulado: **“La eficacia de la Conciliación Extrajudicial
como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata –
2019”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de
la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro
que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención
que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 10 de febrero de 2021

José Ronaldo Marín Da Silva
DNI N° 76219227

Erick Daniel Anchapuri Condo
DNI N° 47469115

Anexo N° 05: carta de aceptación de validación de instrumento

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : **Telesforo Porcel Moscoso**
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : **Mgt. Miguel Ángel Puma Sacsi**

TITULO : **“La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019”**

TESISTA: **Bachilleres: José Ronaldo Marín Da Silva y Erick Daniel Anchapuri Condo**

CARRERA: **Derecho y Ciencias Políticas**

FECHA : **15 de febrero del 2021**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019”**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **José Ronaldo Marín Da Silva y Erick Daniel Anchapuri Condo**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

Miguel Ángel Puma Sacsi
Magister

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : **Telesforo Porcel Moscoso**
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : **Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

TITULO: **“La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019”**

TESISTA: **Bachilleres: José Ronaldo Marín Da Silva y Erick Daniel Anchapuri Condo**

CARRERA: **Derecho y Ciencias Políticas**

FECHA : **15 de febrero del 2021**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019”**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **José Ronaldo Marín Da Silva y Erick Daniel Anchapuri Condo**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

Aldo Gustavo Rengifo Kahn
Magister

Anexo N° 07: ficha de validación

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: : **José Ronaldo Marín Da Silva y Erick Daniel Anchapuri Condo**

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mgt. Miguel Ángel Puma Sacsi**

Lugar y fecha: **18 de febrero del 2021**

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
.....

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mg.

DNI N°

Teléfono:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **José Ronaldo Marín Da Silva y Erick Daniel Anchapuri Condo**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mg. :

DNI N°

Teléfono:

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **José Ronaldo Marín Da Silva y Erick Daniel Anchapuri Condo**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

Lugar y fecha: **18 de febrero del 2021**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
.....
.....

...

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
.....

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mg.:

DNI N°

Teléfono:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“La eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos en el Distrito de Tambopata – 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **José Ronaldo Marín Da Silva y Erick Daniel Anchapuri Condo**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mg.:

DNI N°

Teléfono: